



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
- DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
- DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
- DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
- DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa.
- DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
- DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS

Grupo Popular:

- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
- DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
- DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
- DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
- DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
- DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

**Grupo Izquierda
Unida los Verdes –
Conv. por Andalucía:**

- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
- DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.

**Grupo
Independiente:**

- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.
- DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
- DON ANTONIO REYES SALLAGO, delegado de Turismo

Grupo Andalucista:

- DON ANTONIO PRATS RIVERO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	1 / 78	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Excusa su ausencia lo concejala integrante del Grupo Socialista DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA.

Tampoco asisten los concejales DON LUIS CUEVAS ROLDÁN y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, integrantes de los grupos Popular y Andalucista, respectivamente, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones que suscribe, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto.

Asimismo concurre DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO, especialmente citado para su toma de posesión como Concejal de la Corporación.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN

El Pleno conoce Credencial de Concejal, expedida con fecha 29 de noviembre de 2012, por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, a favor de DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO, incluido en quinto (5.º) lugar de la lista de candidatos presentada por Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, por renuncia de Doña Albaicín Marín Díaz.

Por la Secretaria que suscribe, se da cuenta de la presentación por don José Ramón Rodríguez Harana, según se acredita mediante certificación expedida por el Secretario General, de las declaraciones de bienes patrimoniales y causas de posible incompatibilidad, a efectos de su inclusión en los correspondientes Registros que se custodian en la Secretaría General, habiendo cumplido con ello la obligación legal establecida en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, modificada por la LO 1/2003, de 10 de marzo, y 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre

Seguidamente, Don Fernando Manuel Cabral Hidalgo, presta promesa según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, tras lo que es **PROCLAMADO CONCEJAL** por el Alcalde, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- CAMBIO DE CONSEJEROS: CESE DE D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS Y NOMBRAMIENTO DE D. VÍCTOR MORA ESCOBAR.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Presidente, de 10 de diciembre pasado.

El Pleno constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN), resuelve:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	2 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ÚNICO: Cesar a DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS y nombrar, en su lugar, a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN).

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, SA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN).

ASUNTO TERCERO: ACTAS DE SESIÓN, EXTRAORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE Y ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días **VEINTIUNO (21) Y VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2013**, extraordinaria y ordinaria respectivamente; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 3484/2013, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DELEGA EL OTORGAMIENTO DE DETERMINADAS ESCRITURAS EN LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, el Pleno conoce Decreto n.º 3484/2013, de 16 de diciembre, por el que se delega el otorgamiento de determinadas escrituras en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; el artículo 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, el otorgamiento de escrituras públicas de los grupos de 200 viviendas en Barriada. “Virgen del Mar” y 900 viviendas en Barriada “El Palomar”:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	3 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, por aquella a cuyo favor se efectúa la delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44.2 y 114 del ROFRJEL.

Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que éste órgano celebre».

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 3226, DE 15 DE NOVIEMBRE PASADO, AL N.º 3484, DE 16 DE DICIEMBRE

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 3226, de 15 de noviembre pasado, al n.º 3484, de 16 de diciembre.

ASUNTO SEXTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, y DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014.

CONSIDERANDO, también que con fecha 31/10/2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, al particular asunto 6.º del Orden del Día, con carácter provisional (inicial) la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio de 2014.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio de 2014, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 12/11/2013 (BOP núm. 215, anuncio núm. 85.811), finalizando el día 18/12/2013.

Durante dicho plazo de información pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones, según certificación emitida por el Sr. Secretario General de fecha 19/12/2013:

- DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, como Concejales y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, con fecha 12/11/13 (RGE núm. 12.356).
- DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331), con fecha 27.11.13 (RGE núm. 13.006).
- TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR, S.L. (B - 72.042.831), con fecha 29.11.13 (RGE núm. 13.122)
- DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO (31.216.069 D), con fecha 04/12/13) RGE núm. 13.310).
- ASOCIACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y C.C.A., y en su nombre el Presidente y Portavoz de la misma, DON FAUSTINO LOZANO ROSA, con fecha 12/12/13 (RGE núm. 13.518).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	4 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 04/12/13 (RGE núm. 13.315).
- DON MANUEL JIMÉNEZ IBÁÑEZ (31.596.863 – S), DON EDUARDO VÁZQUEZ CHULIÁN (31.662.127 – W), DON MANUEL CAMACHO DURAN (31.610.223 – N) y DON ANTONIO GILERA ÁVILA (31.576.483 – J), en nombre y representación de los mismos, y de las Asociaciones: “ESCAPE LIBRE”, “SCOOTER CLUB SUR” y “CLUB 600 + 1”, con fecha 05/12/13 (RGE núm. 13.367).
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (G-11.212.065), con fecha 11/12/13 (RGE núm. 13.469).
- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ (FAEC), con fecha 17/12/13 (RGE núm. 13.677).
- SR. DON FRANCISCO MANUEL MORENO GALLEGO (48.885.514 A), con fecha 18/12/13 (RGE núm. 13.753).
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (A.E.S.) (G-11.064.607), con fecha 18/12/13 (RGE núm. 13.760).

De la misma forma, en el Diario de difusión provincial, “LA VOZ”, se publicó anuncio correspondiente a la aprobación provisional, con fecha 30/11/2013 (pág. 21 de dicho diario), según obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, también que para 2014 las modificaciones propuestas en las Ordenanzas Fiscales, y en lo que a las Tasas se refieren, tal y como queda argumentado en la Memoria de la Alcaldía – Presidencia, sufren una actualización con carácter general de un 3 % (excepto en el caso de las sometidas a sistemas de concesión administrativa (agua, alcantarillado, servicio de cementerio y tanatorio, piscina cubierta, escuela de vela), y ello por exigencia del Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento, según exigencia del RDL 4/2012 de 24 de febrero.

Se plantean, igualmente, una serie de modificaciones, de carácter técnico y de adecuación legislativa en una serie de ordenanzas fiscales, tal y como se recoge en la presente propuesta de modificación.

CONSIDERANDO, a su vez, en este orden de cosas, los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP y por la Sra. Viceinterventora, así como los emitidos por el TAE de la Unidad Municipal de Intervención y por la Dtra. del Dpto. de Administración General (OVP) de la GMU.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 19 de diciembre de 2013.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2013.

Y siendo competente según lo establecido por el art. 22.2.º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación efectuada por la mercantil mixta TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR, S.L., en los términos siguientes:

Corregir el Error Aritmético detectado en la Tarifa relativa a los Servicios de Concesión de Nichos a 5 años (Nichos de 1.º a 4.º piso, y de 5.º piso) (EPÍGRAFE 1. Derechos), ya que el cálculo de la subida (IPC) debe efectuarse sobre el importe no bonificado, quedando en la forma que sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	5 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CONCESIÓN DE NICHOS A 5 AÑOS	TARIFA 2013 (no bonificada)	IPC	TARIFA 2014(no bonificada)	CUANTÍA BONIFICACIÓN	IMPORTE
NICHOS 1.º a 4.º PISO	566,36	1,50%	574,86	350	224,86
NICHOS 5.º PISO	447,13	1,50%	453,83	350	76,9

Corregir el error material – aritmético, detectado el EPÍGRAFE 1, 1.2. Concesión de Nichos a 75 años, ya que la Tarifa correspondiente a 2013 se fija en 1.678,55, mientras que el importe correcto es 1.669,28 Euros, por lo que el importe correcto (modificación 2014), quedando como sigue:

CONCESIÓN DE NICHOS A 75 AÑOS	TARIFA 2013	IPC	TARIFA 2014
NICHOS 5º PISO	566,36	1,50%	1694,32

Corregir el error aritmético en la tarifa relativa al “SERVICIO DE DEPÓSITO CADÁVER (24 h/fracción)”, “EPIGRAFE7.4”, en los términos siguientes:

DEPOSITO DE CADÁVERES	TARIFA 2013	IPC	TARIFA 2014
Depósito Cadáver (24 h/fracción)	131,16	1,50%	133,13

Corregir el error aritmético detectado en la tarifa correspondiente al servicio de “INSCRIPCIÓN EN LÁPIDA”, quedando la tarifa en la forma que sigue:

INSCRIPCIONES	TARIFA 2014
Inscripciones en Lápidas	158,6

Denegar el resto de peticiones realizadas, así como dar traslado de la misma a la Unidad Municipal de Contratación, al objeto de que se tramite el oportuno expediente de revisión tarifaria, con inclusión, si así procediere, de los nuevos servicios y tarifas propuestas (“ampliación” de las tarifas en el Servicio de Columbarios (concesiones a 20, 10 y 5 años)).

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

CUARTO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON FERNANDO CABRAL HIDALGO (31.215.069 – D), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

QUINTO: Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y C.C.A., en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y manifestar la voluntad política de modificar la Ordenanza Fiscal núm. 451, en los términos que permita la normativa de aplicación.

SEXTO: Desestimar las alegaciones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

SÉPTIMO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON MANUEL JIMÉNEZ IBÁÑEZ (31.596.863 S), DON EDUARDO VÁZQUEZ CHULIÁN (31.662.127 W), DON MANUEL CAMACHO DURAN (31.610.223 N) y DON ANTONIO GILERA ÁVILA (31.576.483 J), en nombre y representación de los mismos, y de las Asociaciones: “ESCAPE LIBRE”, “SCOOTER CLUB SUR” y “CLUB 600 + 1”, con fecha 05/12/13 (RGE núm. 13.367), respectivamente, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	6 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

OCTAVO: Desestimar las alegaciones efectuadas por **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

NOVENO: Desestimar las alegaciones presentadas por la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ (FAEC)**, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

DÉCIMO: Desestimar las alegaciones presentadas por **DON FRANCISCO MANUEL MORENO GALLEGO (48.885.514 A)**, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe.

DÉCIMO PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (G - 11.064.607)**, en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y manifestar la voluntad política de modificar la Ordenanza Fiscal núm. 451, en los términos que permita la normativa de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDO: Emitir informe por parte de la Intervención Municipal sobre las alegaciones presentadas.

DÉCIMO TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el art. 17.4º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DÉCIMO CUARTO: Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio 2014, en los términos siguientes:

1.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículo 7, epígrafe cuarto, apartado 1 y 5 y subida con la actualización del 3% de la ordenanza fiscal núm: 101, reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, quedando redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 7. TARIFA.

Epígrafe cuarto:

- 1) Copia de planos impresas o en forma digital.
- 5) Por cada fotocopia, hoja de datos informáticos, impreso, o en forma digital.

Todas las Cuotas Tributarias, sufren la actualización del 3 %, quedando las mismas fijadas en las siguientes cuantías:

EPÍGRAFE 1.

Apartado	Cuota
1.- Por facción o folio de más	3.30€ 1.10€
2.- Por facción o folio de más	3.30€ 1.10€
3.-	5.45€
4.-	2.15€
5.-	2.15€
6.-	19,05€
7.-	1.15€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	7 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Apartado	Cuota
8.-	1.15€
9.-	3.30€
10.- Por c/ inspec. de vehículos	17,50€ 67,90€
11.-	

EPÍGRAFE 2.

Apartado	Cuota
1.-	855,60€
2.-	855,60€
3.-	19.70€
4.-	39,35€
5.a)	19.70€
5.b)	6.60€
5.c)	19.70€
5.d)	19.70€
6.a)	257,80€
6.b)	296,15€
6.c)	86,35€
6.d)	86,35€
7.- (misma tarifa 6.d))	86,35€
8.-	121,35€
9.-	246,90€
10.-	705,90€

EPÍGRAFE 3.

Apartado	Cuota
1.-	302,67€
2.-	40,45€
3.a)	3.30€
3.b)	62,25€
3.c)	39,35€
3.d) Visita de Inspección	60,45€
3.e)	19.10€
4.-	5.45€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	8 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Apartado	Cuota
5.-	60,10€
6.-	9,90€
7.-	2,15€
8.-	2,15€
9.-	1,15€
10.-	43,00€
11.-	76,50€
12.a)	14,20€ 7,00€
12.b)	39,35€ 28,43€
12.c)	106,00€ 81,70€
12.d)	291,75€ 47,02€
12.e)	426,15€ 47,00€ 682,95€
12.f)	1,15€
13.-	3,30€

EPÍGRAFE 4.

Apartado	Cuota
1.a)	1,15
1.b)	2,15
1.c)	4,35
1.d)	7,00
1.e)	8,75
2.-	19,70
3.-	59,45 65,56 95,05
4.a)	8,75
4.b)	19,70
4.c)	123,50
5.-	1,10
6.-	50,25
7.-	8,75
8.-	448,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	9 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Apartado	Cuota
9.-	190,15
10.-	772,55
11.-	168,25 935,40 0.03

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 102, reguladora de la TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, quedando redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se mantienen los párrafos primero, segundo, tabla y tercero, se añade un cuarto (**), se modifica el quinto y octavo párrafo, el noveno se elimina y se modifican el décimo, décimo tercero y, décimo cuarto y décimo sexto, redactándose en la forma que sigue:

(**) En caso de una misma actividad se desarrolle tanto en espacios cerrados como abiertos, la cuota total será la resultante de la suma de la cuota correspondiente a la actividad desarrollada en espacio cerrado más la cuota correspondiente a la actividad desarrollada en espacio abierto.

En locales que ya dispongan de licencia de apertura o análogo pero la actividad existente deba adecuarse a la normativa vigente, se devengará una tasa igual al 50 % de la Cuota Fija una vez aplicada el coeficiente que le corresponda según el apartado anterior.

Recargos a la tarifa general:

Las industrias, talleres, depósitos y establecimientos y otras dependencias calificados, pagarán un recargo de un porcentaje sobre la tarifa anterior según la clasificación, que propone la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en sus Anexos I, publicada en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía de número 143 de 20 de julio de 2007:

1. Actividades que requieran de Autorización ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 100%.
2. Actividades que requieran de Calificación Ambiental (CA): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 50%.

Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades sometidas a prevención ambiental, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 103,00 €.

Los quioscos en la vía pública tendrán una cuota igual al 50% de la tarifa general.

Los establecimientos con licencia ocasional tendrán una cuota igual al 50% de la tarifa general.

Las ampliaciones de licencia de apertura que supongan ampliación de superficies tendrán una cuota correspondiente a la apertura de nueva concesión por la superficie ampliada.

Cuando en un mismo establecimiento se ejerza por un mismo titular dos o más industrias o comercios, se tributará por la totalidad de las cuotas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	10 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Cambio de Titular/ Comunicaciones Previas/ Declaración Responsable. Las actuaciones administrativas por el cambio de la titularidad devengarán una tasa de 77,55 Euros. En caso de que la actividad existente deba adecuarse a la normativa vigente, se devengará una tasa igual al 50% de la Cuota Fija una vez aplicado el coeficiente que le corresponda según el apartado primero del presente artículo.

No será de aplicación la tarifa por cambio de titularidad, Comunicación Previa, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- 1 Que el transmitiente de la licencia no haya estado ejerciendo la actividad o bien haya cesado en la misma por un periodo superior al año, circunstancia que quedará acreditada bien porque no se haya formulado la declaración de alta en los impuestos y tasas que pudieran corresponderle, o bien porque haya mediado una declaración de baja en algunos de los conceptos tributarios. No obstante, cuando resulte debidamente acreditado que el local ha estado en funcionamiento, podrá regularizar su situación, a los efectos fiscales que procedan.
- 2 Que el negocio que se pretende transmitir no se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales inherentes a la actividad económica que se ejerce en el local.

En aquellos casos en que sea necesaria realizar una visita de inspección se devengará una tasa de 59,55 €.

Cuando en un establecimiento se tramite una autorización para espectáculo público o actividad recreativa extraordinaria, se devengará una tasa cuyo valor será el resultado de multiplicar la ocupación máxima autorizada al evento por 0,40 € con un mínimo de 150 €.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio de 2014, la modificación de los artículos 5 y 6 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 103, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, quedando redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria, aplicando la actualización del 3%, quedará determinada en la forma que sigue:

1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística
Cuota mínima 1.397,20 €/fracción 0,24 €
Cuota mínima 1.081,80 €/fracción 0,20 €
Cuota mínima 382,15 €/fracción 0,20 €
Cuota mínima 216,30 €/fracción 0,05 €
Cuota mínima 216,30 €/fracción 0,05 €
Cuota mínima 448,00 €/fracción 0,07 €
Cuota mínima 841,20 €/fracción 0,12 €
Cuota mínima 841,40 €/fracción 0,12 €
Cuota mínima 1.792,05 €/fracción 0,11 €
Cuota mínima 118,05 €/fracción 0,03 €
Convenios de Planeamiento 688.55 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	11 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística
Expediente de permuta 688,55 €
Cuota mínima 363,90 €/fracción 0,07 €
Cuota mínima 218,55 €/fracción 0,05 €

2. Licencias relativas a la actividad de edificación
a) Establecimiento mínimo de 101,50 €.
b) 193,40 €
c) Cuota mínima 184,60 €/fracción 5,15 €/ml
d) Viales 17,90 €/m ² , Zonas Verdes 8,95 €/m ²

3. Licencias relativas al uso del suelo
a) Cuota mínima 15,30 € / fracción 0,75 €
b) 1.- hasta 100 m ² construidos 28,35€
b) 2.- de mas de 100 m construidos 41.60€
b) 3.- de más de 150 m ² construidos 81,90€
b) 4.- para locales de negocio m ² construido 0,60€
b) 5.- obras de urbanización complementarias 103€
c) Incremento del 50% del apartado b)
d) Modificación de usos de las instalaciones. Cuota mínima 101,50 € / fracción 0,65 €
e) Tramitación piscina uso colectivo 184,60 €
f) Licencia puesta en funcionamiento 0,082 €
g) 7 €/m ² con mínimo de 360,50 €
h) 1.- 1.030,00 €
h) 2.- 360,50 €
h) 3.- 669,50 €

4. Licencias relativas a actividad urbanizadora.
a) Cuota mínima 224,05€/fracción 0,35€
b) Cuota mínima 66,50€/fracción 4,85€
c) Cuota mínima 66,50/fracción 0,26€
d) 131,10€

5. Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o declaración de innecesariedad de la misma.
a) 127,30€
b)127,30€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	12 / 78	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

6. Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.
a) cuota mínima 66,50/fracción 1,20€
b) unidad 20,70€
c) cuota mínima 66,50€/fracción 1,20€
d) cuota mínima 66,50€/fracción 2,45€
e) cuota mínima 66,50€/fracción 20,80€
f) unidad 27,30€
g) cuota mínima 79,60€/fracción 6,35€
h) cuota mínima 66,50€/fracción 5,90€
i) cuota mínima 27,60€/28,40€
7. Tramitación de expedientes contradictorios Declaraciones de Ruina
Cuota mínima 297.20€/fracción 8.20€

Artículo 5. El apartado C) del punto 2 se añade texto al final, quedando de la siguiente forma:

- c. Tramitación de expediente de Acta de Inicio de Obras, por cada metro lineal de perímetro de la construcción con una cuota mínima de 184,60 €5,15 €

En caso de haber comenzado las obras antes de la obtención del permiso de inicio, la tasa anterior subirá un recargo igual al 50% de la cuota resultante ya sea por aplicación del mínimo o cálculo según los metros lineales.

La prestación de este servicio incluye una única visita de los Servicios de Inspección y/o Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Si fuera necesario girar sucesivas visitas, el importe de la cuota se incrementará en el 50% del valor de la misma por cada nueva visita a partir de la segunda, ésta inclusive. En su caso, este incremento de la cuota se realizará con posterioridad al recargo por haber iniciado las obras con anterioridad a la autorización del permiso de inicio.

Apartado 3, párrafo 2º, se añade texto:

Se aplicará un mínimo de 101,50 €. En caso de existir más de un tipo diferente de construcción y se tramiten sus licencias de ocupación utilización en un mismo expediente el mínimo de 98,56€ se considerará para cada una de las edificaciones.

Apartado 6, se añade texto a cada uno de los puntos quedando redactado de la forma siguiente

Colocación de propaganda visible desde la vía pública, por cada m² o fracción de valla publicitaria, con una cuota mínima de 66,50 €..... 1,20 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

Instalación de grúas torre, por cada unidad de ellas instalada.....20,70 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	13 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Colocación de rótulos, banderolas y anuncios luminosos por cada m² o fracción, con una cuota mínima de 66,50 €..... 1,20 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

Colocación de toldos en fachada a vía pública, por cada m² o fracción de toldo instalado, con una cuota mínima de 66,50 €.....2,45 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

Instalación de marquesinas, por cada m², con una cuota mínima de 66,50 €.....20,80 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

Construcción o reparación de vados en la vía pública, por cada uno de ellos 27,30 €/ud.

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

Apertura de calas o zanjas para instalaciones, tendidos aéreos o similares, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 79,60 €.....6,35 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

Colocación de vallas de obras, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 66,50 €.....5,90 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

Instalación de Kioscos sobre la vía pública, por cada m² que ocupe el kiosco, con una cuota mínima de 27,60 €.....28,40 €.

Dentro de la delimitación del conjunto histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

En el artículo 6, BASE IMPONIBLE, se modifican los puntos 1 y 2 quedando redactados como se indica:

1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los apartados 2a) y 2b) del artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación, a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, de los módulos por superficie que se establece en el documento que cada año público el Colegio de Arquitectos de Cádiz denominado "información a usuarios y consumidores sobre estadística de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras" o equivalentes para el año en curso, con excepción de las obras a que se refieren los apartados siguientes del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en los mismos. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico.

Los módulos por superficie que se establece en el documento que cada año publica el Colegio de Arquitectos de Cádiz denominado "información a usuarios y consumidores sobre estadística de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras" o equivalente, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	14 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística.

2. Como excepción a lo preceptuado en el apartado 1, se tomará como base imponible el coste resultante de realizar por Técnico competente una medición de las obras donde se recojan el total de las partidas aplicando los precios publicados en el Banco de Precios de la Junta de Andalucía para el año en curso en aquellas intervenciones de carácter puntual en inmuebles, a los que no sea posible aplicar los módulos anteriormente referidos y los coeficientes establecidos en los artículos 8 de la presente Ordenanza, por no guardar relación con una superficie concreta y determinada del edificio o constituir un elemento aislado y específico dentro de la estancia o parte del inmueble en que se ubique, tales como aperturas de huecos en fachadas, retejados, colocación de determinados elementos ornamentales, ejecución de cerramientos, chimeneas, medidas de seguridad y similares.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.º- Ordenanza Fiscal núm. 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, no sufre modificación.

4.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO, en la forma siguiente:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.-

Apartado 2º, que queda redactado en la forma que sigue:

1 La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.

2 La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):

2 Para el alcantarillado: 0,208 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,6304 €/Usuario/mes.

3 Para la depuración: 0,394 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,6304 €/Usuario/mes.

En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará:

3 Por Vertido: 0,559 € por metro cúbico de agua facturada.

Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

4 En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

El resto de tarifas, contempladas en la presente ordenanza, permanecen inalterables.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	15 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

5º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 4 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria sufre una actualización de un 3 % (Previsión Plan de Ajuste).

GRÚA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,40 €
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,80 €
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,80 €
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública	44,80 €
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas	17,50 €

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	44,80 €
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	44,80 €

SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,35€
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,35€
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,35€
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,20€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

6.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 4, Apartado b) y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 154, reguladora de la TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS DE TRANSPORTE, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

b) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada policía, bombero, funcionario o empleado municipal por hora o fracción	25,30 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.1) Automóviles	39,75 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.2) Motocicletas	25,24 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.3) Camiones	50,57 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.4) Vehículos especiales	86,75 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	16 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

7.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 155, reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN quedando redactados como sigue:

ARTICULO 5.

GRUPO	CUOTAS
A	0€
B	0€
C	0€
D	0€
E	0€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8.º- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 156, reguladora de la TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, quedando redactados como sigue:

ARTICULO 5. TASAS:

a) Por cada funcionario o bombero	18,55€
b) Por cada vehículo utilizado	83,05€
d) Apertura de puerta de inmueble	60,10€
e) Gastos de desplazamiento	42,65€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9.º- Ordenanza Fiscal núm. 201, reguladora de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES. No sufre ninguna modificación.

10.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación de los artículos 2, 4, 8, 9 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.- Adición en el apartado primero:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.- Se añade en el apartado d) a continuación de la frase.."en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio":

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere la letra d) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación algunos de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales o sobre organismos autónomos del Estado entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	17 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

Los apartados a ,b y c quedan redactados en la forma que sigue:

- 1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 1,20 por 100.
- 2 Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 1,16 por 100.
- 3 Bienes de características especiales: 1,3 por 100.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES

(4) Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, según el valor catastral de la finca, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Para un valor catastral de hasta 15.160,50 €.....50%
- Para un valor catastral de 15.161 a 25.267,50 €.....35%
- Para un valor catastral de 25.268 a 50.535 €.....20%

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación del artículo 9 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 302, reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 9. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.- El apartado 2.º queda redactado en la forma que sigue:

VÍA PÚBLICA / CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Vías Públicas de Primera Categoría Fiscal	3,8
Vías Públicas de Segunda Categoría Fiscal	3,5
Vías Públicas de Tercera Categoría Fiscal	2,8
Vías Públicas de Cuarta Categoría Fiscal	1,3

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

12.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación del artículo 1, el Anexo y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 303 reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 1. Se modifica el párrafo segundo quedando redactado de la siguiente forma:

El coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 2, en virtud de lo determinado en el art. 95.4 del RD Legislativo 2/2004.

ANEXO:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	CUOTA €
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	18 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	CUOTA €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	166,60 €
De 21 a 50 plazas	237,28 €
De más de 50 plazas	296,60 €
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	237,28 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60 €
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34 €
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54 €
De más de 25 caballos fiscales	166,60 €
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	35,34 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	55,54 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	166,60 €
F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	8,84 €
Motocicletas hasta 125 cc	8,84 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000	60,58 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16 €

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

13.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación de los artículos 5, 6 y 9 y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal núm. 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. GESTIÓN. Adición al final del texto .."de Ejecución Material":

... que se reseñe en la resolución de otorgamiento de la licencia de obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	19 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ARTÍCULO 6: BASE IMPONIBLE. Se modifica el primer párrafo que se detalla a continuación:

La determinación de la base imponible se llevará a cabo atendiendo a la aplicación de los módulos por superficie, que se establece en el documento que cada año publica el Colegio de Arquitectos de Cádiz denominado "Información a usuarios y consumidores sobre estadísticas de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras" o equivalente. En caso de tratarse de un tipo de obra no recogida en este documento, la base imponible será el resultado de realizar una medición exhaustiva de la obra recogiendo la totalidad de partidas aplicando los precios publicados por el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES. Se elimina el primer párrafo y los siguientes se modifican de la siguiente forma:

Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

14.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación en el artículo 5, 7 y 8 y la disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 5.SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN. Se añade un nuevo párrafo al final del artículo quedando redactado de la siguiente forma:

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la Disposición Adicional 7º de la Ley 9/2012, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la cantidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional 10º de la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los fondos previstos en el apartado 10 de dicha Disposición Adicional 10ª.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

ARTÍCULO 7. SUJETO PASIVO. Se añade una nueva letra d):

d) En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del art. 2 del RD 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del anexo de dicha norma, tendrá la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	20 / 78	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiere el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE. Se añade un nuevo párrafo al final del texto:

Se podrá establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso se tomará como valor del terreno o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

La reducción en su caso se aplicará como máximo respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60%. Se podrá fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista dentro de este apartado no será de aplicación a los supuestos en que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

15.º- Ordenanza Fiscal núm. 306, reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS. No se modifica.

16.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículos 2, 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE. Se añade un nuevo apartado c)

c) Las plazas de reserva de discapacitados particulares incluyendo la matrícula del vehículo, estarán sujetos a una única tasa de primera colocación. Los siguientes repintados y mantenimiento de la señalización correrán a cargo del adjudicatario de la plaza.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Se aplica al cálculo de la Cuota Tributaria, un aumento del 3%, previsión del Plan de Ajuste, y de la misma forma se plantea una nueva redacción:

La cuota se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1. Entrada de vehículos en fincas o locales particulares:

- La base imponible será de.....84,50 €

Las cuotas serán incrementadas, en relación y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique el aprovechamiento de la vía pública, por aplicación de la siguiente escala de índices:

- Vías públicas de primera categoría fiscal.....1,35
- Vías públicas de segunda categoría fiscal.....1,25
- Vías de tercera categoría fiscal.....1,15
- Vías de cuarta categoría fiscal.....1,15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	21 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

A los efectos previstos para la aplicación de las escala de índices de la vías públicas se clasifican en cuatro categorías fiscales dependiendo de su mayor o menor cercanía al centro urbano y de configuración como calle peatonal o no.

Las listas exhaustivas de las vías públicas para la primera, la segunda y la cuarta categoría fiscal figuran contenidas en los anexos I, II, III y IV de la Ordenanza Fiscal número 302, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en las listas anteriores serán consideradas en todo caso tercera categoría fiscal.

2. Entradas de vehículos en garajes y aparcamientos públicos, entendiéndose como tales los dedicados a ésta acción comercial:
 - Por cada entrada, (al año).....86,65 €
 - Por cada plaza de garaje o aparcamiento,(al año)..... 16.95 €
3. Entradas de vehículos en urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal, almacenes, talleres, bodegas y establecimientos industriales y comerciales:
 - Por cada plaza de aparcamiento al año:5,60 €
 - con un mínimo anual de.....168,25 €
4. Reserva ocasional de espacio (inferior o igual a 5 días de duración), con motivo de obras, mudanzas u otras ocupaciones ocasionales al día o fracción:
 - Hasta 4 metros de bordillo.....9,90 €
 - Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros se incrementarán las cuotas en, (al día).....4,15 €
5. Reservas para aparcamientos exclusivos:
 1. Para vehículos de alquiler, autobuses, etc.
 - a) Hasta 3 metros de bordillo (al año).....173,30 €
 - b) Cada metro o fracción de exceso (al año)..... 17,35 €
 2. Tren Turístico por cada metro o fracción al día.....1,15 €
 3. Para hoteles, talleres de neumáticos y talleres de reparaciones:
 - a) Hasta 3 metros de bordillo al año.....173,30 €
 - b) Cada metro o fracción de exceso con un límite de 10 metros al año..... 17,35 €
 4. Para la instalación de cualquier elemento desmontable con motivo del ejercicio en la vía publica de la actividad de hostelerías, (tarimas, vallados en zonas de aparcamiento para la instalación de mesas y sillas:
 - a) Hasta 3 metros de bordillo al año.....173,30€
 - b) Cada metro o fracción en exceso con un límite de 10 metros al año.....17,35€
 5. Para plazas de reserva de discapacitados particulares:
 - a) Señal vertical y pintado horizontal de la zona.....100€
 - b) Repintado y mantenimiento de la señalización.....30€
 6. Reserva de espacio para carga y descarga (superior a 5 días) y otras ocupaciones similares:
 - a) Hasta cuatro metros de bordillos, (al día o fracción).....3,15€
 - b) Cada metro o fracción de exceso (al día o fracción).....1,30€
 7. Cuando la carga y descarga sea referente a obras y otras ocupaciones similares de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	22 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

reducida del 50% a partir del décimo sexto (16) días, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

8. Cortes e interrupciones en la vía pública:

- a) Alteraciones o interrupción parcial de una vía será el 40% de lo establecido en el apartado siguiente.
- b) Alteración con interrupción total de la calzada en función de la catalogación de viales que se añade a la Ordenanzas como anexos:
 - 48,40 euros por cada hora para las arterias principales
 - 24,20 euros por cada hora para las vías de primer orden
 - 11,25 euros por cada hora para las vías de segundo orden.
 - 5,60 euros por hora para las vías de tercer orden. Se entienden vías de tercer orden cualquier vial no incluido en las categorías anteriores.
- c) Si la interrupción ha tenido lugar sin autorización, la tasa será del cuádruple de las anteriores cuantías. Si se excede del tiempo permitido en la autorización, la tasa será el doble de las anteriores cuantías. Esto será válido tanto para las interrupciones totales como para las parciales

9. Cuando la utilización privativa del dominio público local para el supuesto de carga y descarga de mercancías referentes a obras de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del sexto día, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

17.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 402, reguladora de la TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

- Por expedición de licencia	148,55 €
- Por transmisión de licencia	148,55 €
- Por placa de matrícula o sustitución de la misma	26,52 €
- Por tarjeta de licencia de coche de caballo o renovación	9,55 €
- Por tarjeta de licencia de conductor o renovación	5,80 €
- Por matrícula anual de carruaje o alquiler	101,60 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

18.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final", de la Ordenanza Fiscal núm. 403, reguladora de la TASA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

- General: Pre – pagada, con el máximo de 2 horas	
Por 1/2 hora o fracción	0,25€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	23 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Por 1 hora o fracción	0,40€
Por 1 hora, 1/2 hora o fracción	0,60€
Por 2 horas o fracción	1.00€
Por 3 horas	1,50€
Por más de 3 horas	2,60€
- Complementaria: Postpagada	
Por exceso de tiempo de hasta 2h/30 minutos	2,30€
Por exceso de tiempo rebasando 2h/30 minutos	20,70€
Aparcar sin ticket hasta 2h/30 minutos	20,70€
Aparcar sin ticket rebasando 2h/30 minutos	34.50€
Por tarjeta de residente anual	19,70€
Por tarjeta de residente semestral	15.10€
Por tarjeta trimestral	9.15€
Por tarjeta de residente mensual	3,75€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

19.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartados A, B, C, D, E:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador, según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	1,74 €/mes
15 mm	3,63 €/mes
20 mm	4,14 €/mes
25 mm	5,18 €/mes
Más de 25 mm	6,22 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³.....0,145 €/m³
- 2) De 16 a 30 m³.....0,321 €/m³
- 3) De 31 a 60 m³.....0,507 €/m³
- 4) De 61 m³ en adelante.....0,705 €/m³

B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	24 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,63 €/mes
15mm	4,77 €/mes
20 mm	5,70 €/mes
25 mm	6,22 €/mes
30 mm	7,25 €/mes
40 mm o más	8,28 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

1) De 0 a 15 m³.....0,446 €/m³

2) De 16 m³ en adelante.....0,580 €/m³

C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,63 €/mes
15 mm	4,77 €/mes
20 mm	5,70 €/mes
25 mm	7,25 €/mes
30 mm	8,28 €/mes
40 mm o más	8,28 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

1) De 0 a 30 m³..... 0,29 €/m³

2) De 31 m³. en adelante..... 0,559 €/m³

D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,435 €/m³ IVA no incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente Tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	25 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,632 €/m³ IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

El resto de tarifas, contempladas en la presente ordenanza, permanecen inalterables.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

20.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 422, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

“1. ...

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

- a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.....35,69 €
- b) En caso de procederse con desenganche de la acometida.....91,12 €
- c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto 13,79 €

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

21.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal núm. 424, reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	
Por utilización de cada uno de los puestos de carnes y pescados, se abonará al semestre	627,30 €
Por utilización de cada uno de los puestos de frutas y hortalizas, se abonará al semestre	398,60 €
Por utilización de cada uno de los puestos centrales de pescados, se abonará al semestre	743,65 €
Por utilización de alguna de los puestos con otros productos, se abonará al semestre	515,00 €

MERCADO DE LA PLAZA DE SAN SALVADOR	
Por cada puesto	279,15 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

22.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 425, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	26 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

TARIFA PRIMERA.- Puestos de carnes y ultramarinos, semestralmente	126,80€
TARIFA SEGUNDA.- Puestos de pescados, verduras y otros, semestralmente	70,55€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

23.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 4 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 428, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. Tarifa Normal	
- Por cada baño	0€
- Abono de cinco baños	0€
- Abono de diez baños	0€
- Abono de quince baños	0€
- Por cada sesión de masaje	0€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

24.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, quedando redactados como sigue:

La actualización de la cuota tributaria, se realiza también, tomando como referencia el 3 %, excepto para los servicio de la Piscina Cubierta que sufre una subida del 1,28%. (85%IPC)

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

TARIFA GENERAL:

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA

1. Inscripción:

TARIFA GENERAL:

- 1.1. Mayores de 18 años..... 38,70 €
 1.2. Menores de 18 años..... 18,65 €

TARIFA REDUCIDA:

- Los poseedores del Carnet Joven de la Delegación de Juventud, tendrán una reducción en la cuota de inscripción de un 25%.
- Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que acrediten que estén legalmente constituidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	27 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ABONADOS

2. Cuotas.

- 2.1. Mayores de 18 años.....32,95 €/año
2.2. Menores de 18 años.....15,45 €/año

3. Clases.

- 3.1. Mayores de 18 años (por sesiones de 1 hora).....14,40 €
3.2. Menores de 18 años (por sesiones de 1 hora).....10,30 €

4. Tenis.

- 4.1. Mayores de 18 años por hora y pistas, sin luz.....3,30 €
4.2. Mayores de 18 años por hora y pista, con luz.....5,45 €
4.3. Menores de 18 años por hora y pista, sin luz.....2,15 €
4.4. Menores de 18 años por hora y pista, con luz.....3,30 €

5. Piscina.

- 5.1. Baño días normales.....1,15 €
5.2. Baño sábados, domingo y festivos.....1,15 €
5.3. Nado Libre 5 sesiones semanales/mensual.....19,65€
5.4. Nado Libre 3 sesiones semanales/mensual.....14,20€

6. Cursos de natación (12 sesiones).

- 6.1. Mayores de 18 años.....18,55 €
6.2. Menores de 18 años.....12,05 €

7. Tenis de Mesa.

- 7.1. Mayores de 18 años.....gratuito
7.2. Menores de 18 años.....gratuito

8. Sauna.

- 8.1. 1 Sesión (1 hora).....8,75 €

9. Sala de Fitnes.

- 9.1. Mayores de 18 años.....gratuito
9.2. Menores de 18 años.....gratuito

NO ABONADOS

N.1. CLASES

- 1.1. Mayores de 18 años (sesiones de 1 hora), al mes.....26,78 €
1.2. Menores de 18 años (sesiones de 1 hora), al mes.....17,50€

N.2. TENIS

- 2.1. Mayores de 18 años, por hora y pista, sin luz.....5,45 €
2.2. Mayores de 18 años, por hora y pista, con luz.....8,25 €
2.3. Menores de 18 años, por hora y pista, sin luz.....3,30 €
2.4. Menores de 18 años, por hora y pista, con luz.....4,35 €

N.3. PISCINA:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	28 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

3.1. Baños días normales.....	2,15 €
3.2. Baño sábados, domingos y festivos.....	3,30 €
3.3. Grupos días normales, por persona.....	1,15 €
3.4. Grupos sábados, domingos y festivos, por persona.....	2,15 €
3.5. Nado libre 5 sesiones semanales/mensual.....	36,05 €
3.6. Nado libre 3 sesiones semanales/mensual.....	26,80 €
N.4. CURSOS DE NATACIÓN (12 sesiones):	
4.1. Mayores de 18 años.....	27,90 €
4.2. 4.2.- Menores de 18 años.....	20,20 €
N.5. TENIS DE MESA:	
5.1. Mayores de 18 años.....	2,15 €
5.2. Menores de 18 años.....	1,15 €
N.6. SAUNA:	
6.1. 1 sesión (1 hora).....	14,20 €
SECCIÓN SEGUNDA.- GENERALES.	
N.1. Club o asociaciones:	
1.1. Entrenamientos y partidos.	
1.1.1. Con luz.....	6,60 €
1.1.2. Sin luz.....	4,35 €
N.2. Gimnasio:	
2.1. Con luz.....	11,70 €
2.2. Sin luz.....	8,25 €
2.3. Badminton:	
2.3.1. Con luz.....	9,90 €
2.3.2. Sin luz.....	6,60 €
N.3. Pabellón:	
3.1. Sala especial	
3.1.1. Con luz.....	10,30 €
3.1.2. Sin luz.....	6,60 €
3.2. Sala Fitnes:	
3.2.1. Uso individual, a la hora.....	3,30 €
3.2.2. Grupo particular, a la hora.....	8,25 €
3.2.3. Abonados.....	gratuito
3.3. 3.3.- Pista Central	
3.3.1. Con luz, la hora.....	33,45 €
3.3.2. Sin luz, la hora.....	23,90 €
3.4. Pista Lateral	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	29 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

3.4.1. Con luz, la hora.....	14,30 €
3.4.2. Sin luz, la hora	9,90 €
N.4. Pista de Césped artificial.	
4.1. Con luz, la hora.....	17,50 €
4.2. Sin luz, la hora.....	12,75 €
N.5. Pista Polideportiva:	
5.1. Con luz, la hora.....	10,40 €
5.2. Sin luz, la hora.....	7,70 €
N.6. Pista de Baloncesto:	
6.1. Con luz, la hora.....	10,40 €
6.2. Sin luz, la hora.....	6,60 €
N.7. Tatami.	
7.1. Con Luz.....	6,60 €
7.2. Sin Luz.....	4,35 €
N.8. Utilización de Vestuarios.....	1,15€
N.9. Centros Escolares.	
9.1. Fianza.....	38,20€
N.10. Aula.....	4,35€
N.11. Se establecen como supuestos de no sujeción a esta Tasa las Escuelas Deportivas Municipales de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes, hasta la categoría cadetes. Por otra parte se reconoce una reducción de las tasas a la mitad para todos los pensionistas y jubilados (mayores de 65 años, estos últimos).	

COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PICACHO"

N.1. Campo de Fútbol	
1.1. Entrenamientos y partidos de Clubes o Asociaciones:	
1.1.1. Con Luz, la hora.....	16,50 €
1.1.2. Sin Luz, la hora.....	11,85 €
1.2. Otros usos:	
1.2.1. Con Luz, la hora.....	75,95 €
1.2.2. Sin Luz, la hora.....	49,20 €
N.2. Pista Atletismo del Picacho	
2.1. Entrenamientos de Clubes o Asociaciones	
2.1.1. Con Luz, la hora.....	7,10 €
2.1.2. Sin Luz, la hora.....	4,35 €
2.2.	
2.3. Otros usos.	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	30 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

- 2.3.1. Uso Individual, la hora.....2,20 €
- 2.3.2. Abono Mensual, la hora diaria máx.14,80 €
- 2.3.3. Abono Anual, la hora diaria máx.37,10 €
- 2.3.4. Suplemento iluminación, hora.....8,25 €
- 2.4. No estarán sujetas a esta tasa las Escuelas Deportivas del P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes hasta categoría "cadete".
- N.3. Pista Polideportiva:
 - 3.1. Con luz, la hora.....10,40 €
 - 3.2. Sin Luz, la hora.....6,90 €
- N.4. Campo de fútbol 7
 - 4.1. Sin Luz, la hora.....6,40€
- N.5. Sala de usos múltiples:
 - 5.1. Con luz la hora.....7,20€
 - 5.2. Sin luz la hora.....5,15€

QUINTA DE LA PAZ

CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL:

- 1. Entrenamientos y partidos de Clubes o Asociaciones
 - 1.1. Con Luz, la hora.....10,30€
 - 1.2. Sin Luz, la hora.....5,65 €
- 2. Alquiler por grupos
 - 2.1. Con Luz, la hora.....25,75 €
 - 2.2. Sin Luz, la hora.....20,60 €
- 3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes, hasta la categoría cadete.

SALA CUBIERTA "EL PALOMAR"

- 1. Pista Central:
 - 1.1. Con luz, la hora.....31,30 €
 - 1.2. Sin luz, la hora.....20,60 €
- 2. Pista Lateral:
 - 2.1. Con luz, la hora.....13,30 €
 - 2.2. Sin luz, la hora.....8,50 €
- 3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes.

CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS"

Campo de Césped Artificial:

- 1. Entrenamientos y partidos de Clubes o Asociaciones:
 - 1.1. Con luz, la hora (Fútbol 7).....10,30 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	31 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

- 1.2. Sin luz, la hora (Fútbol 7).....5,65 €
- 1.3. Con luz hora (Fútbol 11).....16,50 €
- 1.4. Sin luz hora (Fútbol 11).....11,30 €
- 2. Alquiler por grupos:
 - 2.1. Con luz, la hora (Fútbol 7).....25,75 €
 - 2.2. Sin luz, la hora (Fútbol 7).....20,60 €
 - 2.3. Con luz, la hora (Fútbol 11).....50,45 €
 - 2.4. Sin luz, la hora (Fútbol 11).....40,15 €
- 3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes, hasta la categoría "cadete".

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

- Inscripción (cuota):
 - Abonado.....29,50 €
 - Cursillistas no abonados.....9,45 €
- Cuotas abonados (mensual)
 - Individual.....41,30 €*
 - Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00h).....31,55 €*
 - Familiar.....59,00 €*
 - Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años).....9,45 €*
 - pensionista horario (libertad horaria).....30,70 €*
 - Abonado Dúo pensionista (dos pensionistas).....40,50 €*

*(Con compromiso de permanencia todo el año, se le mantiene el precio de 2.013).
- Natación dirigida
 - 2 días semana. Abonados: 7,10 € No abonados: 30,70 €
 - 3 días semana. Abonados: 11,80 € No abonados: 35,40 €
- Natación y alquileres
 - Baño libre, 1 día (No abonados).....4,45 €
 - Baño libre 10, días (" ").....30,70 €
 - Entrada inst. completa 1 día.....8,25 €
 - Entrada inst. completa 10 días.....70,80 €
 - Natación libre 3 días semana (no abonados).....25,95 €
 - Natación libre 5 días semana (" ").....34,10 €
 - Natación escolar 5 sesiones.....11,30 €
 - Natación escolar 1 sesión.....2,35 €
 - Alquiler calle 1 hora.....35,40 €
 - Alquiler piscina completa 1 hora.....175,30 €
- Otros servicios
 - Alquiler sala fitness 1 hora.....128,50 €
 - Alquiler sala multiusos 1 hora con luz.....11,85 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	32 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Alquiler sala multiusos 1 hora.....	8,25 €
Hora padel.	Abonados: 5,05 € No abonados: 14,15 €
Hora padel con luz " : 7,10€ " " : 16,50 €	
Emisión carnet nuevo.....	3,55 €
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%	
Colectivo centro adultos, sin matrícula.....	27,10 €
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula.....	27,10 €
Waterpolo, sin matrícula.....	24,55 €
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento.	
- Actividades de gimnasio:	
De 7,30 a 16,00 h (sólo máquinas).....	31,85€
De 8,30 a 22:30 (completo: máquinas, aeróbic,circuitos, spinning, cardiobox).....	41,30€

PUBLICIDAD

- Móvil.....21,20 €/metro lineal/año
(Sólo para Clubes o Asociaciones que vienen utilizando las instalaciones para el desarrollo de las competiciones de la temporada regular)
- Estática
(Durante todo el año, 15 días reservados para la utilización de las instalaciones para otros usos, así como cuando se televisen partidos).
 - Interior: 2,70 euros por metro cuadrado y año, al mes, y 3,20 euros por metro cuadrado y mes.
 - Exterior: 3,85 euros por metro cuadrado y año, al mes, y 4,25 euros por metro cuadrado y mes.

SECCIÓN TERCERA.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS

Las competiciones de clubes o asociaciones tendrán un precio a convenir con el organismo o entidad organizadora.

Para la utilización por Entidades Privadas para fines que no sean exclusivamente deportivos (fiestas, actuaciones teatrales, espectáculos, etc.) que no tendrá duración superior a diez días al año, registrarán las siguientes tarifas:

- Por utilización de una de las pistas, por día o fracción.....6.849,50€
- Por utilización de todas o algunas de las pistas en el Complejo, por día o fracción, prorrateándose en función de las pistas utilizadas y del tiempo.....12.741,10€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

25.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 3, Apartado B) y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 430, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 3. BASE DE CALCULO Y TARIFAS.

B) Tarifas	
1. Por utilización de la estructura metálica	
1.1.- Por cada metro cuadrado al día	0,65

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	33 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

1.2.- Tarifa mínima. Cuando por aplicación del anterior epígrafe no se alcance una cantidad mínima igual o superior, se percibirá	86,00
2. Por la utilización de sillas:	
2.1. Por cada silla, al día	0,50
2.2. Por cada silla no devuelta	40,80
2.3. Por cada silla deteriorada	20,35

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

26.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 431, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

AUDITORIO MUNICIPAL DE "LA MERCED"	
a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc., así como partidos políticos	50
(C) Administraciones Públicas	-
PALACIO MUNICIPAL	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc., así como Partidos Políticos	50
(C) Administraciones Públicas	-
TEATRO MUNICIPAL	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc., así como Partidos Políticos	50
(C) Administraciones Públicas	-
CENTRO CULTURAL "LA VICTORIA"	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	181,38
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc., así como Partidos Políticos	25,00
(C) Administraciones Públicas	-
Sala Tallafigo	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 238,70 - MEDIO DÍA, 119,35

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	34 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc., así como partidos políticos	25
(C) Administraciones Públicas	-
Cúpula	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 107,12 - MEDIO DÍA, 53,56
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc. ..., así como Partidos Políticos	20
(C) Administraciones Públicas	-
CUALQUIER OTRO EDIFICIO O INSTALACIÓN	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc. ..., así como Partidos Políticos	50
(C) Administraciones Públicas	-
BIBLIOTECA MUNICIPAL	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 238,70 - MEDIO DÍA, 119,44
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc. ..., así como Partidos Políticos	25
(C) Administraciones Públicas	-

A) Celebración de bodas en el Auditorio Municipal de "La Merced", 180,35 Euros.

B) Celebración de bodas en el Salón de Plenos, Patio de Columnas o Salón Rojo,. 77,45 Euros, para sábados y días festivos y 30 € para las celebradas de lunes a viernes (no festivos) en horario laboral.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

27.º.- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación del artículo 4 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 432, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

– La cuota de la tasa reguladora de esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. Impresión de etiquetas, por etiqueta:..... 0 €
2. Por hora de análisis:..... 0 €
3. Por hora de programación:..... 0 €
4. Por cada página impresa:..... 0 €
5. Por datos recogidos en disquete de 31/2:..... 0 €
6. Por datos recogidos en CD ROM:..... 0 €
7. Por datos recogidos en DVD ROM:..... 0 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	35 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

28.º- Ordenanza Fiscal núm. 433, reguladora del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO. No se modifica.

29.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación del art. 3 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 434, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE LA VELA DE LA JARA.

ARTÍCULO 3. TARIFAS (Incremento del 1,28 %)

CLASES:

CLASE CATAMARAN	PRECIO / TARIFAS
Particulares	31,10 Euros/hora
Intensivo / fin de semana / 2 horas día	81,90 Euros, el fin de semana
Iniciación / semana / 1,5 horas día	134,70 Euros

CLASE OPTIMIST	PRECIO / TARIFAS
Particulares	10,35 Euros/hora
Intensivo, fin de semana / 2 horas día	25,90 Euros, el fin de semana
Iniciación / semana / 1,5 horas día	62,15 Euros

ALQUILER:

CLASE WINDSURF y KATESURF	PRECIO / TARIFAS
Particulares	25,90 Euros/hora
Intensivo / fin de semana / 2 horas día	62,15 Euros, el fin de semana
Iniciación / semana / 1,5 horas día	103,60 Euros

Tipo Embarcación	1 hora	3 horas	6 horas	8 horas
Windsurf	15,55	31,10	46,60	62,15
Katesurf	25,90	51,80	77,70	93,25
Hidropedales	12,40	20,70	31,10	46,65
Canoa – Kayak	12,40	20,70	31,10	46,65

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

30.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación del artículos 5, 7 y “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal núm. 451, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, quedando redactados como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	36 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Se incluye tasa por señalización de las terrazas, quedando redactado de la siguiente forma:

1. La cuota por la ocupación del dominio público con veladores se liquidará anualmente, diferenciándose un periodo n.º 1 (incluye los meses de mayo a octubre) y un periodo n.º 2 (incluye los meses de enero a abril y de noviembre a diciembre), por metro cuadrado o fracción de metro al mes o fracción de mes (con un mínimo de 4 metros cuadrados y un mes o fracción de mes) del dominio público local ocupado con veladores, conforme a las siguientes tarifas:
 - Temporada 1: 5,15 €/m² al mes o fracción.
 - Temporada 2: 2,60 €/m² al mes o fracción.
2. La cuota por la señalización de la terraza a ocupar con veladores autorizados:
 - Por cada elemento necesario para delimitar la misma 3,50 €

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN. Queda redactado con modificaciones en algunos de los párrafos de la siguiente forma:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal antes del 31 de enero de cada anualidad a autorizar.

En el momento de solicitar la autorización para la ocupación de la vía pública, se efectuará el ingreso del importe correspondiente, como mínimo, al periodo 2 de la totalidad de la cuota tributaria resultante, en concepto de autoliquidación. La cantidad restante, en su caso, deberá ser abonada por el interesado dentro del mes de junio de cada anualidad.

El Ayuntamiento, realizada las comprobaciones técnicas oportunas concederá o denegará la correspondiente autorización, que tendrá de plazo máximo la anualidad correspondiente y una superficie fija sin reducción por temporadas, salvo que se demuestre el cierre del establecimiento, en meses completos, o que éste ocupe más de una vía y durante alguna temporada no utilice una.

Con la resolución de autorización correspondiente se aprobará la liquidación definitiva, o los depósitos previos abonados, en su caso, en aplicación de lo establecido en el art. 5.1 de esta Ordenanza Fiscal, así como la liquidación que corresponda en aplicación del apartado 2º de dicho art. 5 en concepto de señalización de la terraza.

Una vez señalizadas las terrazas, en sucesivas anualidades, en caso de no modificarse las dimensiones o titular de las mismas, la solicitud del interesado podrá consistir en una declaración responsable relativa al cumplimiento de las mismas condiciones sobre las que fue autorizado el aprovechamiento especial del dominio público en el año anterior.

En aquellas ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas sin contar con la preceptiva autorización, o que excedan de la superficie autorizada, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se practicará la liquidación que corresponda en caso de que quede constatada la ocupación efectiva, aplicándose lo establecido en esta Ordenanza para toda la anualidad, salvo que se demuestre el cierre del establecimiento en algún mes completo.

Las autorizaciones se otorgarán con sometimiento a los condicionantes que particularmente se establezcan, reservándose el derecho la Administración de revocar la Licencia en caso de incumplimiento de las mismas.

Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	37 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Las cantidades liquidadas por esta tasa son independientes y compatibles con la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, toldos y reservas de aparcamiento exclusivo para la instalación de veladores.

Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se instalaren las mesas y sillas, procederá la devolución del importe satisfecho o, en su caso, la anulación de la liquidación aprobada.

En cualquiera de los casos se limitará el número de metros cuadrados a ocupar con veladores (el mínimo es de 4 m²), garantizándose el acceso y paso fluido de peatones en todo el dominio público local (plazas, acerado...) que vayan a ocupar aquellas.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

31.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 6.3 y 6.5, además de la cuota tributaria aplicada según Plan de Ajuste, y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 452, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA. Los puntos señalados anteriormente quedarían de la forma siguiente:

3. Ocupación de terrenos de uso público con contenedores (cubas), por cada periodo de Lunes a Viernes (5 días) o fracción, por importe de.....34,70 €
5. Se establecerá una reducción del 50% para las ocupaciones que integran los apartados 1 ,2 y 3 de este artículo que sean superior a 1 mes.

Se aplicará, para el cálculo de la cuota, la subida del 3 % (Plan de Ajuste):

1.- ...	34.70
2.- ...	34.70
3.- ...	34.70
4.- ...	630.45
Fianza	106.10

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 453, reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Creación de nuevo apartado en punto 1 y modificación en punto 3.

1. La cuota para los quioscos se determinará con arreglo a las categorías de las calles identificadas dentro de cada Zona marcada en el plano que se anexa a la presente Ordenanza:
 1. Zona 1: 0,52 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
 2. Zona 2: 0,42 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
 3. Zona 3: 0,31 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
 4. Para los bares-kioscos la cuota tributaria será de 1,71 Euros por metro cuadrado y día en cualquier zona.
- Para los kioscos de venta de productos envasados, de carácter ocasional (desde el final de la Feria de la Manzanilla hasta el 30 de septiembre), independientemente del número de días de ocupación efectiva, se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	38 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

establece una cuota fija de 407,90 €, no debiendo ocupar el indicado kiosco una superficie superior a 8,50 m².

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

33.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5, Supresión del artículo n.º 6 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 454 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se modifica el importe de la cuota tributaria, aplicándose una actualización de un 3% , excepto en los supuestos en que la aplicación de dicho porcentaje supere el aprovechamiento particular de una concreta parcela, y a los efectos de mejorar la identificación del parcelario, se ha procedido a renombrar las distintas parcelas en función de su calificación, carácter y localización; quedando como sigue:

PARCELA	IMPORTE
a) ...	1.40
b) ...	2.28
c) ...	1.76
d) ...	
Los Gitanos	
d.1. ...	426.48
d.2. ...	284.32
e) ...	3290.75
f) ...	52.45
g) ...	285
h) ...	6.56/0.73
i) ...	755.05
j) ...	

PARQUE DE ATRACCIONES

1.- ATRACCIONES ADULTOS-FAMILIAR.

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
AF-1.	11.469,26 €	22,76 €	504
AF-2.	5.183,58 €	18,00 €	288
AF-3.	4.147,09 €	14,40 €	288
AF-4.	4.193,75 €	14,56 €	288
AF-5.	4.034,61 €	19,21 €	210
AF-6.	6.190,35 €	22,93 €	270
AF-7.	4.105,68 €	15,21 €	270

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	39 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

AF-8.	4.164,03 €	29,74 €	140
AF-9.	4.017,62 €	26,09 €	154
AF-10.	5.245,07 €	20,81 €	252
AF-11.	4.760,25 €	21,25 €	224
AF-12.	5.404,20 €	16,08 €	336
AF-13.	2.727,54 €	20,66 €	132
AF-14.	3.298,37 €	27,49 €	120
AF-15.	3.208,14 €	23,59 €	136
AF-16.	1.971,16 €	30,80 €	64
AF-17.	1.810,95 €	17,25 €	105

2.- ESPECTÁCULOS.

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
E-1.	2.225,73 €	21,20 €	105
E-2.	2.390,22 €	22,76 €	105
E-3.	1.876,61 €	22,75 €	82,5

3.- INFANTIL.

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
I-1.	3.321,60 €	34,60 €	96
I-2.	3.184,81 €	28,44 €	112
I-3.	780,84 €	16,27 €	48
I-4.	2.615,12 €	40,86 €	64
I-5.	1.659,33 €	25,93 €	64
I-6.	2.613,01 €	32,66 €	80
I-7.	1.709,08 €	17,80 €	96
I-8.	1.416,30 €	22,13 €	64
I-9.	3.435,20 €	42,94 €	80
I-10.	3.507,36 €	36,53 €	96
I-11.	1.488,56 €	31,01 €	48
I-12.	3.826,66 €	39,86 €	96
I-13.	3.535,99 €	36,83 €	96
I-14.	2.136,63 €	44,51 €	48
I-15.	2.395,52 €	24,95 €	96
I-16.	1.124,76 €	17,57 €	64
I-17.	2.078,54 €	64,95 €	32

4.- TIROS – TOCAS - GRÚAS Y PESCAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	40 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
PARQ. 1. TIRO	2.332,95 €	58,32 €	40
PARQ. 2. TIRO	1.545,72 €	77,29 €	20
PARQ. 3. TIRO	1.588,78 €	79,44 €	20
PARQ. 4. TIRO	1.144,74 €	57,24 €	20
PARQ. 5. GRUA	1.313,28 €	82,08 €	16
PARQ. 6. TIRO	1.545,72 €	77,29 €	20
PARQ. 7. TIRO	1.219,01 €	76,19 €	16
PARQ. 8. TIRO-TOCA	2.190,76 €	54,77 €	40
PARQ. 9. TIRO	2.405,05 €	50,11 €	48
PARQ. 10. TIRO	1.401,73 €	38,94 €	36
PARQ. 11. TIRO	1.389,78 €	46,33 €	30
PARQ. 12. TIRO	1.075,73 €	44,82 €	24
PARQ. 13. TIRO	1.642,28 €	34,21 €	48
PARQ. 14. TIRO	1.588,16 €	44,12 €	36
PILETAS. MI-18. GRÚA	1.425,85 €	59,41 €	24
PILETAS. MI-16. PESCA	1.069,40 €	44,56 €	24
PILETAS. MI-20. PESCA	1.063,01 €	44,29 €	24

5.- TÓMBOLAS-BINGOS-CASINOS.

PARCELA.	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
PILETAS. MI-12	3.504,68 €	79,65 €	44
PILETAS. MI-14	3.504,68 €	79,65 €	44
PILETAS. MD-15	3.939,84 €	82,08 €	48
BAJO DE GUÍA. MI-5	3.482,53 €	48,37 €	72

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Pedro Fernández de Lugo a 28,42 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Pedro Fernández de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. a 18,54 €/m².

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal, a 26,47 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 18,54 €/m².

6.- ALIMENTACIÓN

6.1. PATATAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	41 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

PILETAS. MD-11	1.103,33 €	39,40 €	28
----------------	------------	---------	----

6.2. HAMBURGUESERÍAS - KEBAB - PERRITOS CALIENTES - BOCADILLERIAS - PIZZERÍAS.

(Se podrá toda la variedad de alimentos en el mismo stand-puesto, siempre que presenten la documentación correspondiente).

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
PILETAS. MI-4	1.069,78 €	44,57 €	24
PILETAS. MD-5	1.313,28 €	82,08 €	16
PILETAS. MD-7	1.247,90 €	77,99 €	16
PILETAS. MD-17	1.069,78 €	22,29 €	48

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Alonso de Lugo a 25,75 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Alonso de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. a 20,60 €/m².

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal a 25,75 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 20,60 €/m².

ZONA 5: Calzada de la Duquesa Isabel, desde la Portada de la Feria hasta la Caseta Municipal incluyéndose la Avda. de la Estación y calles adyacentes a la Calzada, a 25,75 €/m².

MESAS: Todas las mesas, sillas, mesas altas o taburetes que no estén dentro del perímetro de los metros liquidados para la actividad (fachada por fondo), se le aplicará una tasa de 3 € por juegos de mesas y sillas, así como mesas altas y taburetes.

6.3. HELADOS.

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
CZDA. MI-3	1.180,90 €	73,81 €	16
PILETAS. MD-3	1.313,28 €	82,08 €	16

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta pórtico de entrada de la citada Avda. y/o resto a 23,69 €/m².

ZONA2 : Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta pórtico de entrada de la citada Avda., y/o resto a 23,69 €/m².

ZONA 3: Calzada de la Duquesa Isabel, desde la Portada de la Feria hasta la Caseta Municipal incluyéndose la Avda. de la Estación y calles adyacentes a la Calzada, a 25,75 €/m².

7.- TURRONES

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
PILETAS. MI-26	668,36 €	13,92 €	48

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Alonso de Lugo a 9,27 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Alonso de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. y/o resto a 7,21 €/m².

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	42 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal a 9,27 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 7,21 €/m².

ZONA 5: Calzada de la Duquesa Isabel, desde la Portada de la Feria hasta la Caseta Municipal incluyéndose la Avda. de la Estación y calles adyacentes a la Calzada, a 7,21 €/m².

8.- JUGUETERÍAS Y CUCHILLERÍAS.

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Pedro Fernández de Lugo, a 20,60 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Pedro Fernández de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 15,45 €/m².

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal, a 20,60 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 15,45 €/m².

9. CHOCOLATERÍAS

PARCELA	IMPORTE	PREC. m ²	m ² PARC.
CZDA. MD-2	3.564,47 €	35,64 €	100
BAJO GUÍA. MD-0	4.233,20 €	42,33 €	100
BAJO GUÍA. MI-45	3.168,90 €	31,69 €	100

10.- ALGODONES – GOFRES –BUÑUELOS – PASTELERÍA Y GOLOSINAS.

Puesto de 4 m²..... 231,75.-€

(Por cada metro o fracción de metro 115,87.-€)

11.- MAQUINAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS.

Por cada máquina no superior a 2 m²..... 154,50.-€

(Por cada metro o fracción de metro 77,25.-€)

12.- MAQUINAS EXPENDEADORAS DE JUGUETES Y ARTÍCULOS VARIOS.

Por cada máquina no superior a 2 m²..... 154,50.-€

(Por cada metro o fracción de metro 77,25.-€)

13.- ARTESANÍA, ARTÍCULOS VARIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

En relación a las vigentes ordenanzas fiscales, en el epígrafe "otras instalaciones" en el cuadrante que divide las actividades por zonas, por estar reguladas en apartados anteriores de la presente propuesta de ordenanza, se suprimen las actividades "Tocas, Rifas y Casetas" así como las zonas "A" y "D", quedando como sigue:

Zona 1: Compreendida entre Avda. de las Piletas, desde calle Pedro Fernández de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda.

Zona 2: Compreendida entre Avda. de Bajo Guía, desde calle Cerro Falón hasta pórtico de entrada de la citada Avda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	43 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Fuera de estas dos zonas, no se permitirá la explotación de estas actividades.

ACTIVIDAD	ZONA 1	ZONA 2
Fotos, pinturas, tatuajes (por puesto)	224,02 €/m ²	179,22 €/m ²
Bisuterías, artesanías	63,34 €/m ²	60,10 €/m ²
Bebidas tropicales / coctelerías	63,24 €/m ²	60,10 €/m ²
Otras actividades	25,75 €/m ²	25,75 €/m ²

Globos (venta móvil solo en Calzada de la Duquesa).....61,80 €

14.- MÓDULOS CASETAS DE BAILE:

Habida cuenta que en ciertos tramos del real de la feria donde se ubican las casetas de baile, facilita que los pasillos de accesos a viviendas, esquinas sean aprovechados como superficie útil para la caseta, se aplicará la tasa correspondiente a un modulo adicional en aquellos caso que evidencien un aprovechamiento complementario del espacio igual o superior a un metro y medio (1,5 ml).

Se modifica el apartado i) del artículo 5.- Cuota tributaria de las Ordenanza Reguladora n.º 454 y queda con la redacción siguiente:

“i) Módulo de Caseta durante la celebración de la Feria de la Manzanilla.....796,27 €,
Y Por cada 1,5 ml de fachada anexo al módulo para aprovechamiento de la caseta durante la celebración de la Feria de la Manzanilla.....796,27€

OBSERVACIONES: Para una mejor identificación se ha modificado la nomenclatura de las parcelas que conforman el recinto ferial en base a su tipología, características y ubicación de las actividades que sobre ellas se instalen.

AF: Atracciones Adultos. F: Familiar. I: infantil. E: Espectáculos.

PARQ - Tiro: Atracciones de tiro ubicadas en Parque Atracciones.

PARQ - Toca: Atracciones de tocas ubicadas en Parque Atracciones.

PARQ – Grúas: Atracciones de Grúas ubicadas en Parque Atracciones.

PARQ - Pesca : Atracciones de Pesca de patos o similar ubicadas en Parque Atracciones

PILETAS MI: Actividades ubicadas en Av. Piletas Margen Izquierdo

PILETAS MD: Actividades ubicadas en Av. Piletas Margen Derecho

BAJO GUÍA MI: Actividades instaladas en Av. Bajo Guía Margen Izquierdo.

BAJO GUÍA MD: Actividades instaladas en Av. Bajo Guía Margen Derecho

CZDA MI: Actividades instaladas en Calzada de la Duquesa Isabel Margen Izquierdo; Incluidas calles adyacentes (Infanta Beatriz, Fco. Picazo, Pío XII etc.)

CZDA MD: Actividades instaladas en Calzada de la Duquesa Isabel Margen Izquierdo; Incluidas calles adyacentes (Hermano Fermín)

EST MI: Actividades instaladas en Av. Guzmán El Bueno

EST MD: Actividades instaladas en Av. de la Estación

EST CENT: Actividades instaladas en rotonda junto a Apeadero

A diferencia de las anteriores y vigente ordenanza fiscal, la unidad de medida de la superficie de las parcelas es el metro cuadrado (m²) y no metro el lineal o metros de fachada (ml). Con ello facilitamos el cálculo y optimizamos la superficie a ocupar, así como facilitar el uso de la superficie a ocupar, caso de aquellas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	44 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

parcelas que no sean utilizadas por la actividad anterior y requieran ser ocupadas por otra titularidad o instalaciones de otras características técnicas y físicas, siempre procurando mantener los criterios de equilibrio en lo referente a tipología y similitud de las distintas atracciones o actividades.

PARQUE DE ATRACCIONES.- Atracciones de adultos y familiar

- La parcela AF-7, de superficie 270 m2 es la resultante de agrupar las antiguas 7-8
- Las antiguas parcelas P-11 y P-12, se eliminan del parcelario, toda vez que no vienen ocupándose en los últimos años por sus anteriores adjudicatarios, dadas sus reducidas dimensiones, valor y ubicación no interesan. Además, especialmente la P-11 al encontrarse junto a un centro de transformación, en aras a seguridad, se nos exige de espacio libre de ocupación.
- La I-8 (antigua P-27) si persiste la no ocupación quitarle el privilegio de titularidad.
- La I-9 (antigua P-29) se reduce en 2 ml la fachada, así como su valor original.
- La I-11 (antigua P-31) se incrementa en 2 ml la fachada, así como su valor original.
- Antiguas P-59 y P-59B) Tiro y Toca Tómbola se procede a cambiar su calificación, toda vez que no vienen ocupándose para dichas actividades, resultando pues las parcelas AF16 y AF 17.

Tiros, tocas y Grúas

- Las antiguas Parcelas P-48 y P-49, se eliminan del parcelario, ya que no vienen ocupándose y es conveniente dejar el espacio libre de ocupación para vía de evacuación.

Av. De las Piletas:

- Antigua parcela 56 (Tómbola) por su dimensiones 22 x 4, se divide en dos parcelas iguales PILETAS MI-12 y PILETAS MI-14, cuyos valores resultan proporcionales al valor total de origen.
- Se eliminan las siguientes parcelas atendiendo a su no ocupación en los últimos años y actividad cada vez más en desuso. Y en otros casos no se ha localizado su original ubicación.
- Parcela 57 (tómbola) , Parcela 60 (tómbola) Parcela 65, Parcela 66 y Parcela 91.
- Parcela 90 (Grúas, pasa a ser la PARQ- 5 GRÚA).

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

Para las tasas relacionadas con la Feria de la Manzanilla, a los efectos de evitar las altas y bajas y las continuas modificaciones que ello provoca sobre el diseño y montaje de la Feria, se establece que sobre aquellas casetas, atracciones o actividades ratificadas por sus titulares en el periodo establecido por la Delegación de Fiestas, de acuerdo a la Ordenanza reguladora de la Feria de la Manzanilla, en la quincena siguiente a la finalización del periodo establecido para dicha ratificación se practicará una primera liquidación por importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa correspondiente. El importe restante será requerido en la segunda liquidación que les será practicada en abril para su abono antes del quince de mayo o siguiente día hábil del año en curso.

k) 1.40 Euros por metro lineal ...

l) 1.45 Euros por metro lineal ...

m) 1.30 Euros por metro cuadrado y día.

n) 1.30 Euros por metro cuadrado y día.

o) 1.30 Euros por metro cuadrado y día.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	45 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

34.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 APARTADO 2.11, Párrafo Primero y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal núm. 455, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.CUOTA TRIBUTARIA.

2.11 Por cada rampa instalada para acceso a establecimientos con finalidad lucrativa, al año103,00€.

1.-	
a) ...	0.12
b) ...	0.25
c) ...	0.47
d) ...	0.12
1.1.-	8.50
2.-	
2.1.-	12.13
2.2.-	30.90
2.3.-	20.60
2.4.-	103.00
2.5.-	183.35
2.6.-	38.65
2.7.-	2.35
2.8.-	30.35
2.9.-	26.70
2.10.-	38.65
2.11	100.00
3.-	
3.1.-	103.00
3.2.-	9.70
3.4.-	19.30
3.5.-	440.40
3.6.-	19.30

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

35.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 6 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal núm. 456 reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES quedando redactados como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	46 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ARTÍCULO 6.

Las tarifas de la tasa, en atención al tipo de toldo y la categoría de la calle, serán las siguientes por metro cuadrados y año, mes o trimestre, estableciéndose un mínimo de 6,18 Euros al año.

TIPO DE TOLDO / CATEGORÍA DE CALLES				
	1ª	2ª	3ª	4ª
A - €/año -	3,64 €/año	2,42 €/año	2,42 €/año	1,22 €/año
B - €/trimestre -	4,86 €/año	3,64 €/año	3,64 €/año	2,42 €/año
C - €/trimestre -	4,86€/trimestre	3,64 €/trimestre	3,64€/trimestre	2,42 €/trimestre
D - €/año -	2,42 €/mes	2,42 €/trimestre	1,22€/trimestre	1,22 €/trimestre

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

36.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 457 reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPOSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. (IV TARIFAS).

1.1. INTERVENCIÓN Y TRASLADO:

- 1.1.1. Por intervención y traslado de mercancías.....76.50 Euros.
- 1.1.2. Por intervención y traslado de mercancías que requieran la utilización de medios de transporte especiales y hasta 8 metros cúbicos.....127.05 Euros.
- 1.1.3. Cada metro cúbico o fracción que exceda de lo anterior..... 13.10 Euros.

1.2. DEPÓSITO: La mercancía intervenida y traslada a dependencias municipales devengará, por cada día de depósito que exceda de las primeras 48 horas desde su intervención, la cantidad de 1.20 Euros.

..."

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Ordenanza Fiscal núm. 458. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL.

A propósito de las Sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictadas en fechas 08/12/13 y 14/02/13, respectivamente, se modifican los siguientes artículos:

1.- Se modifica el artículo 2.º, que queda redactado del siguiente modo:

"Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	47 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio publico municipal”.

2.- Se modifica el artículo 3º., que queda redactado del siguiente modo:

“Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter publico o privado de las mismas, y si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones”.

3.- Los artículos 5.º y 6.º: declarados nulos por sentencias judiciales (ya reseñadas).

39.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5, 9 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 471 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado A. Si no excede de 0,80 metros de ancho:

1. En aceras pavimentadas, por metro lineal y día0.90 Euros
2. En aceras no pavimentadas, por metro lineal y día.....0.73 Euros
3. En la calzada de calles pavimentadas, metro lineal y día.....0.98 Euros
4. En la calzada de calles no pavimentadas, metro lineal y día.....0.65 Euros
- ...”

ARTÍCULO 9. GESTIÓN E INGRESO.

...

1. En acerado por metros cuadrados.....162.80 Euros
2. En terrizos por metros cuadrados.....48.10 Euros
3. En calzadas por metros cuadrados aglomerado.....162.80 Euros
4. En calzadas por metros cuadrados adoquín.....162.80 Euros
5. En calzadas por metros cuadrados cemento.....162.80Euros”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

40.º- Aprobar definitivamente para el ejercicio 2014, la modificación del artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 472 reguladora de la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Portadas.....7,53 €/m² al año (por cada fracción, 4,48 € más).
- b) Escaparates 7,53 €/m² al año (por cada fracción, 4,48 € más).
- c) Vitrinas 7,53 €/m² al año (por cada fracción, 4,48 € más).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	48 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

41.º- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014, la tabla de tarifas (artículo 11) de la Ordenanza Fiscal núm. 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO, que queda redactada como sigue:

ARTÍCULO 11: TARIFAS (Se incrementa el 1,5%)

Epígrafe 1. Derechos.	IMPORTE
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º piso	224,86 €
Nichos 4º piso	224,86 €
Nichos 5º piso	76,94 €
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.057,41 €
Nichos 1º piso con osario	2.480,96 €
Nichos 2º piso	2.359,95 €
Nichos 3º piso	2.178,41 €
Nichos 4º piso	1.936,37 €
Nichos 5º piso	1.694,32 €
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	7.866,45 €
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.430,41 €
Criptas 3 cuerpos con osario	9.863,36 €
Criptas 6 cuerpos con osario	19.424,16 €
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.153,38 €
1.5 Concesión de columbarios a 75 años.	
Columbarios pisos 1 y 5	726,13 €
Columbarios pisos 2 a 4	907,66 €
Columbario cripta para cenizas	2.480,96 €
Columbario jardín para cenizas	2.480,96 €
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.694,34 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.694,34 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.482,51 €
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.149,71 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.149,71 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	49 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

2º Nicho 5º piso a 10 años	1.028,70 €
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.057,41 €
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.480,96 €
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.359,98 €
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.178,41 €
2º Nicho 4º piso a 75 años	1.936,37 €
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.694,34 €
2º Columbario filas 1 y 5	726,13 €
2º Columbario filas 2 y 4	968,18 €
1.8 Pre necesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.904,54 €
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.509,67 €
Nicho 75 años 2º piso	3.328,19 €
Nicho 75 años 3º piso	3.086,11 €
Nicho 75 años 4º piso	2.723,00 €
Nicho 75 años 5º piso	2.420,45 €
Columbarios pisos 1 y 5	968,18 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.452,26 €
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.570,16 €
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.570,16 €
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.028,70 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.028,70 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	907,66 €
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	266,34 €
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	25.577,49 €
Sepulturas de 6 departamentos	48.409,11 €
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	36,31 €
Permanencia anual cripta	114,97 €
Permanencia anual panteón	181,53 €
Permanencia anual capilla-mausoleo	302,55 €
Permanencia anual osario	18,17 €
Puntos de luz	108,91 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	50 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lápida (6 meses)	66,55 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	54,46 €
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,05 €
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03 €
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	60,51 €
Modificación título mortis causa cesión a 3º	302,57 €
Modificación título inter vivos consanguin.	96,83 €
Modificación título inter vivos cesión a 3º	484,10 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	30,25 €
Expedición título duplicado en u.e.	30,25 €
Tramitación expediente con desestimiento	24,16 €
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	30,25 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reihumación restos y/o cenizas	375,14 €
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	181,53 €
Inhumaciones cripta	272,32 €
Inhumaciones panteón	363,07 €
Inhumaciones restos/nicho/osario	108,91 €
Inhumaciones fosa común (por caja)	133,13 €
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	60,51 €
Reinhumación de cenizas (unidad)	36,31 €
Reinhumación de cadáver	1.149,71 €
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	188,79 €
Exhumación de restos reducidos (unidad)	90,76 €
Exhumación de cenizas (unidad)	54,46 €
Exhumación de cadáver	1.506,73 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	409,05 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	419,96 €
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	211,78 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	51 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

En nicho con 2 o más restos	332,82 €
Preparación de un espacio en panteón	363,07 €
Preparación de 2 espacios en panteón	574,86 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón	786,63 €
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,51 €
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,51 €
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	695,88 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	181,53 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación)	72,62 €
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	363,07 €
Incineración restos patológicos por caja	586,97 €
Incineración de restos preparados	465,94 €
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	108,91 €
Urna cenizas tipo B	145,25 €
Urna cenizas modelo libros de resina	205,74 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	169,45 €
Urna cenizas modelo columna de resina	205,74 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	169,45 €
Urna cenizas modelo Alabastro	157,33 €
Urna cenizas modelo Estaño	297,70 €
Cuadro urna	217,82 €
Porta Fotos urna	169,45 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	163,36 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	217,82 €
Mini urna de Joyería modelo Alba	181,53 €
Mini urna de Joyería modelo Edén	187,57 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	242,03 €
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	84,70 €
Relicario tipo 2	115,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	52 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,21 €
Bolsa para relicario	12,13 €
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	435,69 €
Tanatosalas 12 h. más o fracción	217,87 €
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	186,35 €
Sala de sanidad mortuoria	108,91 €
Sala de adecuación estética	72,62 €
Acondicionamiento cadáver	60,49 €
Sala y material extracción marcapasos	181,53 €
Utilización sala embalsamamiento	617,22 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	121,04 €
7.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	215,43 €
7.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	133,13 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	106,47 €
Deposito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	10,91 €
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	133,42 €
7.6 Otros servicios	
Conducción cadáver	72,62 €
Manipulado de flores	45,98 €
Pliego de firmas	27,86 €
Libro de firmas M1	60,49 €
Libro de firmas M2	102,87 €
Placas identificativas	21,77 €
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lápidas nicho	
Colocación lápida.	114,85 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	417,52 €
Lápida en granito con portada , marco acero inox. y cristal para nicho nuevo.	465,94 €
Recolocación lápida.	53,44 €
8.2 Lápidas criptas	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	53 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Colocación lápida.	308,61 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.452,26 €
Recolocación lápida.	133,12 €
8.3 Lápidas columbario	
Colocación lápida	90,74 €
Lápida de puerta para columbario	355,81 €
Lápida de parche para columbario	296,48 €
Recolocación lapida	48,42 €
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	158,60 €
Inscripción en cripta	199,70 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	140,37 €
Placa inscripción columbario jardín.	163,36 €
Placa inscripción columbario cripta	163,36 €
Inscripción duplicado por pérdida nicho	19,36 €
Inscripción duplicado por pérdida columbario	19,36 €
Inscripción duplicado por pérdida panteón.	38,72 €
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad	211,78 €
Imagen bronce corazón de Jesús.	90,74 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.	90,74 €
Imagen bronce Cristo crucificado.	54,45 €
Imagen bronce cruz simple.	33,90 €
Todas estas tarifas se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.	

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 38, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular, Independiente y Andalucista, y TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los concejales integrantes del grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de modificación presupuestaria n.º 38, mediante transferencia de créditos, para la habilitación del crédito correspondientes a gastos incluidos en la cuenta 413, en cumplimiento de lo establecido en el vigente plan de ajuste y en concordancia con el RD Ley 8/2013 de 28 de junio (corrección de errores).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	54 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CONSIDERANDO, que con fecha 25/09/2013, por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, fue emitido dictamen (favorable) (asunto 2.º), correspondiente a la Modificación Presupuestaria que figura en el encabezamiento. Del mismo modo con fecha 26/09/2013, al particular asunto urgente "A", del Orden del Día, se aprobó con carácter inicial, dicha Modificación Presupuestaria (38). Para corregir un error aritmético detectado en dicho acuerdo, fue dictaminado nuevamente el asunto, en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25/10/2013 (asunto 6º), y aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 31/10/2013 (asunto 8.º).

CONSIDERANDO, también que, tal y como establece la normativa de aplicación, que somete las modificaciones de crédito mediante transferencia entre partidas presupuestarias de distinto grupo de función, al mismo procedimiento que la aprobación del Presupuesto Municipal, fue sometido a Información Pública, mediante su publicación en el BOP de fecha 14/11/2013, núm. 218 (anuncio núm. 86.113). El plazo de información pública finalizaba el día 02/12./2013. No obstante lo anterior, fue publicado por error nuevamente el anuncio de información pública en el BOP de fecha 22/11/2013, núm. 224 (Anuncio núm. 88.458). Por todo ello, en aras de salvaguardar el principio de Seguridad Jurídica, para todas aquellas personas (interesados) que pudieran presentar alegaciones, debemos considerar como plazo de información pública válido, el correspondiente a dicha "2ª" publicación, es decir, el comprendido entre 12/12/2013.

CONSIDERANDO, que durante dicho período de información pública, ha sido presentada una alegación, según consta en la Certificación expedida por la Secretaría General con cotejo-visto bueno del Registro General Municipal de fecha 16/12/2013, por:

DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 F), el día 10/12/2013 (RGE núm. 13.433).

CONSIDERANDO, a su vez, lo establecido en:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la OGSP.

CONSIDERANDO, la Propuesta de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 16 de diciembre último, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 del mismo mes.

Considerando el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2013

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	55 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Y, siendo competente según lo dispuesto por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), el día 10.12.13 (RGE. núm. 13.433).

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria núm. 38, mediante transferencia de créditos, entre partidas presupuestarias con distintos grupos de funciones, en la forma que sigue:

PARTIDA PRESUPUESTARIA ORIGEN	IMPORTE BAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DESTINO	IMPORTE
16100 / 011 / 31013	66.511,52 €	30200/313/ 22700	182.554,85 €
16100 / 011 / 31014	116.043,33 €		
16100 / 011 / 31014	772,30 €	10002 /920 /22708	108.825,04 €
16101 / 011 / 31015	54.948,41 €		
16100 / 011/ 31008	53.104,33 €		
16100 / 011 / 31008	14.524,67 €	10002 /920 /22699	14.524,67 €
16100 / 011 / 31008	371,00 €	29100 /933 /22604	371,00 €
16100 / 011 / 31008	13.000,00 €	22000 /924/ 48003	30.000,00 €
16100 / 011 / 35900	17.000,00 €		
	336.275,56 €		336.275,56 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
ORIGEN			
III	DEUDA PÚBLICA – INTERESES	5.012.275,56 €	4.774.000,00 €
DESTINO			
II	GASTOS CORRIENTES	9.721.169,00 €	9.929.444,56 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.033.870,00 €	16.063.870,00 €

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 38, en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

ASUNTO OCTAVO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD, alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	56 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

VISTO el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento sobre atribución de competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

VISTO el Informe emitido por la Unidad de Contratación de 16/12/2013.

VISTA la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 16/12/2013.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2013.

Y siendo competente conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cuyo texto se incorpora como anexo, sobre atribución de competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente documento y de cuantos trámites sean pertinentes en orden a su ejecución.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

«En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte,, Consejera de Hacienda y Administración Pública nombrada por Decreto de la Presidencia de de, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Don Víctor Mora Escobar, en virtud de su nombramiento en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 16 de septiembre de 2013, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/655/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), establece en relación con el órgano competente, en el ámbito de las Corporaciones Locales, para resolver los recursos especiales en materia de contratación que se regulan en los artículos 40 y siguientes de dicho TRLCSF que “la competencia será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	57 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito”.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al que se le atribuye, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales de la misma que ostenten la condición de poderes adjudicadores, la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, establece que pueden atribuir al Tribunal Administrativo de ámbito autonómico la competencia de resolución de dichos recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad, suscribiendo el oportuno Convenio en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias.

No obstante, debido a las dificultades financieras y económicas por las que atraviesan la mayor parte de las entidades locales andaluzas, se estima conveniente que la prestación del servicio por parte del Tribunal Administrativo autonómico resolviendo los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad de entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, no suponga ningún coste a las mismas.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía está adscrito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondiente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y sus órganos vinculados que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 4.1.c), sin embargo, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	58 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1. del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La atribución de la competencia al Tribunal comprende la resolución de los recursos especiales en materia de contratación contra los actos adoptados por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y por aquellos entes, organismo y entidades vinculados que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si se integran en la Corporación Local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

2. Igualmente están atribuidos a la competencia del Tribunal la resolución de las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas en relación con los actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siempre que lo hayan sido en los procedimientos relativos a los contratos sujetos a la misma.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se realizarán, siempre que sea posible, por medios informáticos o electrónicos. A tal fin, las que deban remitirse al Tribunal se enviarán a la dirección de correo electrónico tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de los medios de comunicación que con carácter adicional puedan establecerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles, procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

QUINTA. Procedimiento.

La remisión de las comunicaciones de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos, deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía los transportes y los servicios postales, sean susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

SEXTA. Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en las Plataformas de Contratación de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de un año.
2. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado anterior cuando, llegado el momento de su extinción no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	59 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

3. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.».

ASUNTO NOVENO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES: “MEJORAS DEL ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS Y “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA MONTE ALGAIDA”.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO, que se pretende suscribir un convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- MEJORA DE ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVDA. V CENTENARIO.
- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 4.1.c) y apartado 4.º, Disposición Adicional 25.ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en el art. 2.4º del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, Real Decreto 401/2012, de 27 de Febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2013

Y siendo competente, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 88 del RD 500/1990, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la ejecución, según los términos recogidos en el expediente de su razón, de las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	60 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

- MEJORA DE ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVDA. V CENTENARIO
- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA

SEGUNDO: Recoger entre las previsiones de gasto del Presupuesto Municipal a aprobar correspondiente al ejercicio de 2014 (partida presupuestaria núm. 17400.419.720.00), la correspondiente a la ejecución de las dos actuaciones mencionadas, aprobándose el siguiente cuadro de consignación plurianual:

IMPORTE TOTAL ACTUACIONES: 1.327.082,56 EUROS (IVA incluido)	IMPORTE ANUALIDAD	PORCENTAJE ANUALIDAD
EJERCICIO 2014	331770,64	25,00%
EJERCICIO 2015	398124,76	30,00%
EJERCICIO 2016	597187,15	45,00%
TOTAL	1327082,56	100,00%

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del reseñado convenio de colaboración y todos cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de éste.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: "MEJORA DEL ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVENIDA QUINTO CENTENARIO" Y "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA", EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

En Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña Nieto Gilarte, Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrada mediante Real Decreto 158/2012, de 13 de enero, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado y de acuerdo con las facultades que le atribuye la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y, de otra parte, D. Víctor Mora Escobar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, EXPONEN

Primero.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Entidades locales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	61 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

se conectan con los de la Administración General del Estado, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las actuaciones que pueden ser objeto de cooperación entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a la conservación y pavimentación de las vías públicas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/2012, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal el diseño de los Instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible del medio rural, que contempla entre otras medidas a ejecutar, las orientadas a procurar la conectividad de los núcleos de población mediante dotaciones de infraestructuras, y la mejora de la red viaria.

Tercero.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Cuarto.- El artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de su filial, regula la aportación de TRAGSA y de su filial por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujeto jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla *"la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos (. . .) necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación"*.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es la aportación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- "Mejora del Acceso a las playas urbanas de Sanlúcar de Barrameda por la Avenida del Quinto Centenario", en Sanlúcar de Barrameda.
- "Acondicionamiento y Mejora del Acceso al Puerto Pesquero de Bonanza y zona agrícola Colonia Monte Algaida (tramo comprendido entre la glorieta de El Palmar de San Sebastián y el Puerto Pesquero de Bonanza)", en Sanlúcar de Barrameda.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, se contienen respectivamente en los Anexo I y 11 que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable del presente Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	62 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

SEGUNDA. Duración

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será de TREINTA (30) MESES.

No obstante, procederá la moratoria en su ejecución, si concurriese causa justificada y la ejecución retrasada satisficiera los fines perseguidos.

TERCERA. Obligaciones de las partes

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Ejecutar, a través de su medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con su régimen jurídico dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, las actuaciones descritas en el Anexo 1.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo.
- Suspender la ejecución de las citadas actuaciones, por propia iniciativa o a solicitud de TRAGSA, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se compromete a:

- Financiar las actuaciones contempladas en la cláusula primera y descritas en el Anexo I con el límite de 1.327.082,56 € (IVA incluido), distribuida en las anualidades 2014, 2015 Y 2016, en unos porcentajes del 25%, 30% y 45% de la inversión total respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria n.º 17400/419/720.00 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados, que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.
- Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo.

CUARTA. Modificación y resolución

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a propuesta del Comité de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento, siempre que sea esencial, de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

La resolución se entiende sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda, en su caso, a la parte perjudicada por la resolución o al medio propio TRAGSA.

QUINTA. Comité de seguimiento

Para el impulso y seguimiento de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	63 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



1. Composición

El Comité de seguimiento estará compuesto por dos representantes de cada parte.

Los miembros serán los que designen cada una de las partes al efecto.

2. El Comité de seguimiento realizará las siguientes funciones:

- Proponer el ajuste del contenido y del importe de los trabajos a ejecutar incluidos en el Proyecto correspondiente, cuando existan causas que así lo justifiquen, siempre que no se incremente la inversión total establecida en el Anexo 11 ni se modifiquen las anualidades establecidas.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio.
- Asegurar el adecuado intercambio de información entre ambas administraciones.

El propio Comité determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocado por su presidente a instancia de ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de este Comité serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstos en el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1. c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno del Comité de Seguimiento, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente.- PD La Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal (Cap./1 c y e) O.AAA/838/2012 de 20 de abril -BOE 24/04/2102.- Fdo: D.ª Begoña Nieto Gilarte

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda(Cádiz).- Fdo: D. Víctor Mora Escobar».

ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA

En el presente ANEXO se describen las actuaciones objeto del presente Convenio relacionadas en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo.

ACTUACIÓN 1.- "MEJORA DEL ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVENIDA DEL QUINTO CENTENARIO", EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

El objetivo fundamental que se persigue con la ejecución de esta actuación es la mejora del acceso a las playas urbanas de la localidad de Sanlúcar de Barrameda, tanto en lo que se refiere a la circulación de vehículos a motor como a otros medios de transporte más sostenibles como la bicicleta o el transporte público, alternados todos ellos con un itinerario peatonal practicable cómodo, accesible y seguro, logrando de esta manera una conexión eficaz y una vía de comunicación más eficiente y sostenible entre la ciudad y la playa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	64 / 78	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

En base a lo anterior, esta actuación contempla la mejora del acceso a las playas urbanas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda por la Avenida del Quinto Centenario, aprovechando el trazado en planta y sección tipo de la misma, proporcionando un itinerario cómodo, sencillo y fácil de visualizar.

El inicio de la actuación se localiza en la glorieta existente en la intersección de la Calle Puerto con la Calle Palmilla (frente a la entrada de la finca denominada El Botánico), y en continuación a un tramo viario anterior de la propia Calle Puerto recientemente remodelado con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía en la anualidad 2011.

Como criterio básico para la ordenación que se propone se ha diseñado una pavimentación que permitirá diferenciar las distintas zonas y usos previstos en el viario objeto de la actuación (calzada, aparcamientos, carril bici y acerados), conservando su estructura original en cuanto a trazado y sección tipo, pero mejorando la funcionalidad de la vía y garantizando la seguridad en la circulación para conductores, ciclistas y peatones.

En definitiva, se potencia el diseño de un viario público interaccionen y coexistan todos los usos y funciones, preservando la riqueza de las relaciones urbanas, de manera que no prevalezca únicamente el hecho de que se trate de una arteria fundamental para la circulación de vehículos en el núcleo urbano del municipio, sino que además ésta sea considerada como un espacio capaz de ofrecer a los viandantes una serie de itinerarios peatonales agradables y cómodos, acercando la zona de playas y el propio Paseo Marítimo al ciudadano.

Las actuaciones planteadas van orientadas hacia un nuevo compromiso entre automóvil, transporte público, ciclista y peatón, permitiendo así alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejora del acceso a las playas urbanas de la ciudad por el trazado actual de la Avenida del Quinto Centenario y la Calle Puerto.
- Visual clara (señalización), fácil orientación, trazado homogéneo y continuo.
- Seguridad peatonal, ciclista y vehicular, comodidad del usuario de la vía como garantía de buen funcionamiento.
- Configurar la actuación con una pavimentación homogénea.

Para la consecución de los objetivos propuestos anteriormente, se proyecta la ejecución de los siguientes trabajos:

- Demolición y levantado de bordillos, soltería y solera de acerados y medianas, deteriorados y en mal estado de conservación, incluso trasplante de árboles existentes que afectan a los pavimentos actuales, con posterior retirada de los materiales resultantes a vertedero o lugar de empleo donde sea posible.
- Excavación en caja de ensanche, rasanteo y compactación del terreno en aquellas zonas de acerado en mal estado de conservación, para posterior constitución del firme proyectado que permitirá albergar los nuevos pavimentos, similares a los existentes en las bandas de acerado en el tramo viario objeto de proyecto.
- Reposición de los bordillos y pavimentos afectados, con materiales de características y especificaciones similares a los existentes, permitiendo dar continuidad al tratamiento superficial actual en la zona y alcanzar, en aquellos tramos donde sea posible, bandas de acerado continuas con una anchura media de 1,80 m, cómodas para el tránsito de los peatones, en cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente.
- Pavimentación continua y homogénea de la zona de calzada destinada a tráfico rodado, mediante extendido y compactado de una nueva capa de rodadura de pavimento asfáltico en la zona de calzada (a base de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf D, de 5 cm. de espesor); previamente, se procederá al fresado de aquellos tramos de calzada necesarios para conseguir las rasantes y pendientes deseadas en el pavimento.
- Pavimentación continua y homogénea del carril bici existente en la Avenida del Quinto Centenario, segregado o al mismo nivel que la zona de calzada, según el tramo, mediante extendido de una capa de imprimación con emulsión asfáltica y dos capas de slurry.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	65 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



- Reposición de solería de baldosa de terrazo relieve en acerados, y pavimento de adoquines de granito gris (corte de cantera) en vados de vehículos.
- Señalización horizontal y vertical del tramo viario completo.

ACTUACIÓN 2.- "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA DE EL PALMAR DE SAN SEBASTIÁN y EL PUERTO PESQUERO DE BONANZA)", EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

El objetivo fundamental que se persigue con la ejecución de esta actuación es la potenciación de los sectores agrícola y pesquero tan enraizados en la vida cotidiana de la localidad de Sanlúcar de Barrameda, mejorando las conexiones actuales con la finalidad de permitir el acercamiento de las instalaciones e infraestructuras existentes tanto en el Puerto de Bonanza como en la Colonia Monte Algaida con el resto del municipio, logrando de esta manera una conexión eficaz y una comunicación eficiente entre las actividades que a diario se realizan tanto en las instalaciones portuarias de Bonanza, recientemente remodeladas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (ampliación de la Lonja, reordenación de la plataforma portuaria e instalación de oficinas, cuartos de manipulación de pescado, etc.), como en la Colonia Monte Algaida (de marcado carácter agrícola), con el resto del municipio y la provincia, consiguiendo, en definitiva, mejorar la accesibilidad de estas infraestructuras tanto para el ciudadano de a pie como para los distintos sectores económico-sociales presentes en la vida diaria del municipio, e integrando las actividades comerciales de estos dos sectores, pesquero y agrícola, en el día a día de la ciudadanía, no sólo en lo que respecta al término municipal de Sanlúcar de Barrameda sino también con la Costa Noroeste y la provincia de Cádiz en general.

Para ello, la actuación contempla la mejora y acondicionamiento del acceso al Puerto de Bonanza por la Avenida Al-Andalus (antigua Vía Férrea), aprovechando el trazado en planta de esta última a lo largo de la Avenida 1492, Calle Fernando el Católico y Calle del Arenal, segregando de esta manera el tráfico diario de vehículos pesados que originan las actividades pesqueras y agrícolas enmarcadas en la zona noroeste del término municipal de la propia circulación rodada del núcleo urbano de la ciudad, dotando a los primeros de un viario acorde a sus necesidades y proporcionando un itinerario cómodo, sencillo, fácil de visualizar y seguro.

El inicio de la actuación se localiza en la denominada glorieta de El Palmar de San Sebastián, entronque de dos de los accesos principales a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, procedentes de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, continuando el trazado propuesto por la Avenida de la Constitución (donde se ubican algunas cooperativas vinícolas) y Avenida de Trebujena en dirección a la Avenida de la Rondeña, donde se conectará finalmente con el trazado de la antigua vía férrea a Bonanza, permitiendo recuperar este antiguo eje viario vertebrador de las actividades agrícolas y pesqueras del municipio, signos de identidad de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Como criterio básico para la ordenación que se propone se ha diseñado una pavimentación que permitirá diferenciar las distintas zonas y usos previstos en el viario objeto de la actuación (calzada y acerados), conservando su estructura original en cuanto a trazado y anchura pero mejorando la funcionalidad de la vía y garantizando la seguridad en la circulación tanto para conductores como para peatones.

En definitiva, se plantea un nuevo diseño del viario público, de marcado carácter multidisciplinar, donde interaccionen y coexistan todos los usos y funciones, preservando la riqueza de las relaciones urbanas, de manera que no prevalezca únicamente el hecho de que se trate de una arteria fundamental para el tráfico pesado en el municipio y alrededores (Costa Noroeste de Cádiz), sino que además ésta sea considerada como un espacio capaz de ofrecer a los viandantes una serie de itinerarios peatonales agradables y cómodos, haciendo del Puerto de Bonanza y de la Colonia Monte Algaida lugares y zonas más accesibles a sus usuarios.

Las actuaciones planteadas van orientadas hacia un nuevo compromiso entre automóvil y peatón, permitiendo así alcanzar los siguientes objetivos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	66 / 78	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

- Nueva configuración del acceso al Puerto de Bonanza y Colonia Monte Algaida por el trazado de la antigua vía férrea.
- Visual clara (señalización), fácil orientación, trazado homogéneo y continuo.
- Seguridad peatonal y vehicular, comodidad del usuario de la vía como garantía de buen funcionamiento.
- Configurar la actuación con una pavimentación homogénea.

Para la consecución de los objetivos propuestos anteriormente, se proyecta la ejecución de los siguientes trabajos:

- Demolición y levantado de bordillos, solería y solera de acerados y arceños exteriores, deteriorados y en mal estado de conservación, incluso trasplante de árboles existentes que afectan a los pavimentos actuales, con posterior retirada de los materiales resultantes a vertedero o lugar de empleo donde sea posible.
- Excavación en caja de ensanche, rasanteo y compactación del terreno en aquellas zonas de acerado en mal estado de conservación, para posterior constitución del firme proyectado que permitirá albergar los nuevos pavimentos, de características similares a los existentes, en las bandas de acerado del tramo viario objeto de proyecto.
- Reposición de los bordillos y pavimentos afectados, con materiales de características y especificaciones similares a los existentes, permitiendo dar continuidad al tratamiento superficial actual en la zona y alcanzar, en aquellos tramos donde sea posible, bandas de acerado continuas con una anchura media de 1,50-1,80 m., cómodas para el tránsito de los peatones, en cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente.
- Pavimentación continua y homogénea, mediante extendido y compactado de una nueva capa de rodadura de pavimento asfáltico en la zona de calzada (a base de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf O, de 5 cm. de espesor); previamente, se procederá al fresado de aquellos tramos de calzada necesarios para conseguir las rasantes y pendientes deseadas en el pavimento.
- Reposición de solería de baldosa de terrazo relieve en acerados, y pavimento de adoquines de granito gris (corte de cantera) en vados de vehículos.
- Señalización horizontal y vertical del tramo viario completo.

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

En el presente ANEXO se incluyen, de manera individualizada, las mediciones y presupuestos de cada una de las actuaciones objeto del presente Convenio relacionadas en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, resultando de la suma de ambas la cantidad total indicada en la CLÁUSULA TERCERA.

ANEXO II. PRESUPUESTO ACTUACIÓN 1.- MEJORA DEL ACCESO A LAS PLAYAS URBANAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA POR LA AVENIDA DEL QUINTO CENTENARIO, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIÓN Y MVTO. DE TIERRAS				
01.01	m ² cm. FRESADO FIRME MEZCLA BITUM. CALIENTE Fresado (por cm.) de firme de mezcla bituminosa en caliente, incluso carga, barrido y transporte a vertedero o lugar de empleo.	8.400,00	1,47	12.348,00
01.02	mI LEVANTADO BORDILLO HORMIGÓN Levantado de bordillo, ejecutado con medios mecánicos-manuales, carga s/camión y transporte a almacén a señalar por la Dirección Técnica.	0,00	4,67	13.394,96

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	67 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.03	ml LEVANTADO BORDILLO GRANITO Levantado de bordillo, ejecutado con medios mecánicos-manuales, carga s/camión y transporte a almacén a señalar por la Dirección Técnica.	327,00	7,50	2.305,35
01.04	m ³ EXCAVACIÓN EN CAJA DE ENSANCHE. Excavación en tierra en caja de ensanche de plataforma, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo.	928,41	7,31	6.786,68
01.05	m ² COMPAC.TERRENO C.A.MEC.S/APORTE. Compactación de terrenos a cielo abierto, por medios mecánicos, sin aporte de tierras, incluso regado de los mismos, grado de compactada hasta obtener una densidad en el ensayo proctor del 95% en viario, y con p.p, de medios auxiliares.	4.740,15	1,72	8.153,06
01.06	ml LEVANTADO SEPARADOR CARRIL BICI Levantado de separador de carril bici de goma natural de caucho de 100x15 cm de medidas y 4,5 cm de altura, con reflectante color blanco, para su posterior colocación.	408,00	35.125,00	1.615,68
01.07	ud RECRECIDO POZO DE REGISTRO 1,10 m Recrecido de pozo de registro, construidas con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento 1/6 y enfoscado y bruñido por el interior, con mortero de cemento 1/3 y con p,p, de medios auxiliares.	59,00	93,14	5.495,26
01.08	ud RECRECIDO IMBORNAL/ARQUETA EXISTENTE Recrecido de imbornales y arquetas existentes, construidas con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento 1/6 Y enfoscado y bruñido por el interior, con mortero de cemento 1/3 y con p,p, de medios auxiliares".	100,00	79,85	7.985,00
01.09	m ² DEMOL. y LEVAN. SOLERÍA Y SOLERA HORMIGÓN Levantado de acerado y solera actual ejecutada con medios mecánicos-manuales carga s/camión y incluso retirada y carga a camión.	2.507,00	5,36	13.437,52
01.10	ud TRASPLANTE ÁRBOL MAQ.HIDR.D<=100 Trasplante de árbol con máquina trasplantadora hidráulica tipo Optimal o similar, sobre camión especial, para cepellones de diámetro <= 1,00 m, incluso trabajos de poda y tratamiento antitranspirante, así como suministro y colocación de anclajes, en un radio máximo de acción de 100 m" medida la unidad trasplantada.	46,00	309,94	14.257,24
01.11	ud ADECUACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA Adecuación de obras de albañilería para la reparación de blandones existentes, consistente en levantado del firme completo en mal estado y su posterior saneado y extendido del nuevo firme, con p,p. de medios auxiliares.	5,00	677,46	3.387,30
01.12	ud. ADECUACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA Adecuación de obras de albañilería para el levantado y la reposición de bordillos y pavimentación de acerados en mal estado, según las directrices de la Dirección Facultativa.	6,00	743,60	4.461,60
TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIÓN Y MVTO. DE TIERRAS				93.627,65

CAPÍTULO 02 PAVIMENTACIÓN

02.01	m ³ SUBBASE SAN CRISTOBAL Subbase de San Cristóbal, extendida previa compactación del terreno natural nivelada, regada y compactada hasta obtener una densidad en el ensayo proctor del 100% en viario,	474,02	27,85	13.201,46
-------	---	--------	-------	-----------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	68 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.02	m ³ ZAHORRA ARTIF. BASE 75% MACHAQ. Zahorra artificial (husos Z-1, Z-2) en capas de base, con 75 % de caras de fractura, puesta en obra, extendida y compactada, incluso preparación de la superficie de asiento, en capas de 20/30 cm. de espesor, medido sobre perfil. Desgaste de los Ángeles de los áridos < 25.	7,20	24,70	177,84
02.03	m ² SOLERA HORM. HM-20 PARA BASE DE SOLERÍA e=10 cm Pavimento continuo de hormigón HM-20/P/40/1, de 10 cm. de espesor, acabado superficial bruñido a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, bruñido curado, p/p. de juntas y lavado con agua a presión.	4.740,15	13,70	64.940,06
02.04	ml BORD. GRAN. MECANIZADO 15x25 Bordillo recto de granito mecanizado, de arista achaflanada, de 15x25 cm. colocado sobre solera de hormigón H-100 kg./cm ² ., tamaño máx. 20 mm., de 10 cm. de espesor, i/excavación necesaria, rejuntado y limpieza.	327,00	40,23	13.155,21
02.05	ml BORDI. HOR. BICA. GRIS T.3 14-17x28 Bordillo de hormigón bicapa, de color gris, tipo 111 AM, achaflanado, de 14 y 17 cm. de bases superior e inferior y 28 cm. de altura, colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/l, de 10 cm. de espesor, rejuntado con mortero de cemento (1 :6) il avitolado de juntas y limpieza.	595,00	18,62	11.078,90
02.06	m ² PAV. TERRAZO RELIEV. PULID.40x40x4 Pavimento de baldosa de terrazo relieve similar al existente, acabado superficial pulido, de 40x40x40 cm, sobre solera de hormigón HM-20/P/20/l (no incluida), sentada con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.	4.440,15	26,16	116.154,32
02.07	m ² PAV. BALDOSA CEM. RELIEV. 40x40x3,5 Pavimento de baldosa hidráulica de cemento acabado superficial en relieve, de 40x40x3,5 cm, sentada con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.	300,00	16,84	5.052,00
02.08	m ² CAPA RODADURA AC16 surf D e=5 cm. Pavimento asfáltico formado por aglomerado en caliente tipo AC16 surf O (0-12), riego de adherencia con betún asfáltico de 1,5 Kg/m ² , incluso extendido y compactado con medios necesarios, ejecutado de acuerdo al P.G. 3/1975 totalmente terminado de 5 cm. de espesor.	25.160,00	7,57	190.461,20
02.09	m ² PAVIMENTO DE SLURRY. Pavimento de slurry constituido por una capa de imprimación con emulsión asfáltica tipo ECI (0,5 Kg/m ²) y 2 capas de slurry de 1,5 Kg/m ² , colocado con una dotación de pintura de 0,5 Kg/m ² , aplicado con rastras de goma totalmente colocado y terminado.	3.714,32	8,28	0,00
02.10	ud FORMACIÓN DE ALCORQUE. Ud de formación de alcorque con bordillo prefabricado de hormigón de 20x10 cm, colocado sobre solera de hormigón H-150, incluso avitolado de juntas.;Medida la unidad totalmente terminada.	152,00	60,18	9.147,36
02.11	ud. COLOCACIÓN SEPARADOR DE CARRIL BIC1100X15X4,5 cm. Colocación de separador de carril bici de goma natural de caucho de 100x15 cm. de medidas y 4,5 cm. de altura, con reflectante color blanco, con una superficie reflectorizada de 340 cm ² . Totalmente colocado	408,00	4,19	1.709,52
TOTAL CAPÍTULO 02 PAVIMENTACIÓN				455.832,44

CAPÍTULO 03 SEÑALIZACIÓN VIARIA

03.01	m PREMARCAJE DE MARCA VIAL. Premarcaje de marca vial a cinta corrida de cualquier tipo.	19.232,75	0.11	2.115,60
-------	--	-----------	------	----------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	69 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03.02	m. MARCA VIAL REFLEX. CONTI DISC. BL.a=10cm. Marca vial reflexiva continua o discontinua, blanca, con pintura alcídica de 10 cm. de ancho, realmente pintada, excepto premarcaje.	11.895,75	0,55	6.542,66
03.03	m MARCA VIAL REFLEX.CONT.I DISC. BL.a=15cm Marca vial reflexiva continua o discontinua, blanca, con pintura alcídica de 15 cm. de ancho, realmente pintada, excepto premarcaje.	8.177,00	0,40	3.270,80
03.04	m ² PINTURA TERMOPIÁSTICA CEBREADOS Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 kg/m ² , y 0,6 kg/m ² de microesferas de vidrio, en cebreados, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.	1.610,00	15,14	24.375,40
03.05	m ² PINTURA REFLEX. BLANCA EN CEBRE. Pintura reflexiva blanca alcídica en cebreado realmente pintado, incluso premarcaje sobre el pavimento.	270,00	15,02	4.055,40
03.06	m ² PINTURA ACRÍLICA B. ACUOSA EN SÍMBOLOS Pintura reflexiva blanca acrílica en base acuosa, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.	522,00	10,52	5.491,44
03.07	ud SEÑAL CIRCULAR REFLEX. Ø=60 cm Señal circular de diámetro 60 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	28,00	85,63	2.397,64
03.08	ud SEÑAL TRIANGULAR REFLEX.L=70 cm Señal triangular de lado 70 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	32,00	79,19	2.534,08
03.09	ud SEÑAL CUADRADA REFLEX. L=60 cm Señal cuadrada de lado 60 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	36,00	89,87	3.235,32
TOTAL CAPÍTULO 03 SEÑALIZACIÓN VIARIA				54.018,34
CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS				
04.01	m ³ RETIRADA DE TIERRAS INERTES N.P. Retirada de tierras inertes en obra de nueva planta a vertedero autorizado situado a una distancia máxima de 60 km, formada por: selección, carga, transporte, descarga y canon de vertido. Medido el volumen esponjado.	914,01	9,00	8.226,09
04.02	m ³ RETIRADA RESIDUOS MIXTOS DEMOL. A VERTEDERO AUTORIZADO 60 km Retirada de residuos mixtos en obra de demolición a planta de valorización situada a una distancia máxima de 60 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.	376,05	9,30	3.497,27
TOTAL CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS				11.723,36
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD				
TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD				19.250,00
TOTAL				634.451,79

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	70 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIÓN Y MVTO. DE TIERRAS	93.627,65	14,76
2	PAVIMENTACIÓN	4.553.832,44	71,85
3	SEÑALIZACIÓN VIARIA	54.018,34	8,51
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	11.723,36	1,85
5	SEGURIDAD Y SALUD	19.250,00	3,03
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		634.451,79	
21.00% I.V.A.		133.234,88	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		767.686,67	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		767.686,67	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con SESENTA y SIETE CÉNTIMOS

ANEXO II. PRESUPUESTO ACTUACIÓN 2.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA AGRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA DE EL PALMAR DE SAN SEBASTIÁN Y EL PUERTO PESQUERO DE BONANZA), EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIÓN Y MVTO. .DE TIERRAS				
01.01	m ² cm. FRESADO FIRME MEZCLA BITUM. CALIENTE Fresado (por cm.) de firme de mezcla bituminosa en caliente, incluso carga, barrido y transporte a vertedero o lugar de empleo.	4.200,00	1,47	0,00
01.02	ml LEVANTADO BORDILLO HORMIGÓN Levantado de bordillo, ejecutado con medios mecánicos-manuales, carga s/camión y transporte a almacén a señalar por la Dirección Técnica.	120,00	4,67	0,00
01.03	m ³ EXCAVACIÓN EN CAJA DE ENSANCHE Excavación en tierra en caja de ensanche de plataforma, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo.	645,64	7,31	0,00
01.04	m ² COMPAC.TERRENO C.A.MEC.S/APORTE Compactación de terrenos a cielo abierto, por medios mecánicos, sin aporte de tierras, incluso regado de los mismos, grado de compactada hasta obtener una densidad en el ensayo proctor del 95% en viario, y con p.p. de medios auxiliares.	2.582,45	1,72	4.441,81
01.05	ud RECRECIDO POZO DE REGISTRO 1,10 m. Recrecido de pozo de registro, construidas con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento 1/6 y enfoscado y bruñido por el interior, con mortero de cemento 1/3 y con p.p. de medios auxiliares.	36,00	93,14	3.353,04
01.06	ud RECRECIDO IMBORNAL/ARQUETA EXISTENTE Recrecido de imbornales y arquetas existentes, construidas con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento 1/6 y enfoscado y bruñido por el interior, con mortero de cemento 1/3 y con p.p. de medios auxiliares.	39,00	79,85	3.114,15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	71 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.07	m ² DEMOL. y LEVAN. SOLERÍA y SOLERA HORMIGÓN Levantado de acerado y solera actual ejecutada con medios mecánicos-manuales carga s/camión y incluso retirada y carga a camión.	2.342,45	5,36	12.555,53
01.08	ud TRASPLANTE ÁRBOL MAQ.HIDR.D<=100 Trasplante de árbol con máquina trasplantadora hidráulica tipo Optimal o similar, sobre camión especial, para cepellones de diámetro <= 1,00 m, incluso trabajos de poda y tratamiento antitranspirante, así como suministro y colocación de anclajes, en un radio máximo de acción de 100 m., medida la unidad trasplantada.	24,00	309,94	7.438,56
01.09	ud ADECUACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA Adecuación de obras de albañilería para la reparación de blandones existentes, consistente en levantado del firme completo en mal estado y su posterior saneado y extendido del nuevo firme, con p.p. de medios auxiliares.	9,00	677,46	6.097,14
01.10	ud ADECUACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA Adecuación de obras de albañilería para el levantado y la reposición de bordillos y pavimentación de acerados en mal estado, según las directrices de la Dirección Facultativa.	5,00	743,60	3.718,00
TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIÓN Y MVTO. DE TIERRAS				52.172,26

CAPÍTULO 02 PAVIMENTACIÓN

02.01	m ³ SUB BASE SAN CRISTÓBAL Subbase de san Cristóbal, extendida previa compactación del terreno natural nivelada, regada y compactada hasta obtener una densidad en el ensayo proctor del 100% en viario.	258,25	27,85	7.192,26
02.02	m ² SOLERA HORM. HM-20 PARA BASE DE SOLERÍA e=10 cm Pavimento continuo de hormigón HM-20/P/40/I, de 10 cm. de espesor, acabado superficial bruñido a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, bruñido curado, p/p de juntas y lavado con agua a presión.	1.716,45	13,70	23.515,37
02.03	m BORDI. HOR. BICA, GRIS T.3 14-17x28 Bordillo de hormigón bicapa, de color gris, tipo 111 AM, achaflanado, de 14 y 17 cm. de bases superior e inferior y 28 cm. de altura, colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/1, de 10 cm. de espesor, rejuntado con mortero de cemento (1 :6) i/ avitolado de juntas y limpieza.	120,00	18,62	2.234,40
02.04	m ² PAV.ADOQUÍN GRANIT.GRIS 20x10x10 Pavimento de adoquines de granito gris, corte de cantera, de 20x10x10 cm, sentados sobre capa de mortero semi-seco 1/6 de cemento, de 8 cm. de espesor, afirmados con maceta y retacado de juntas, barrido, regado con agua, limpieza y curado periódico durante 15 días, terminado.	161,50	51,84	8.372,16
02.05	m ² PAV.TERRAZO RELIEV.PULID.40x40x4 Pavimento de baldosa de terrazo <i>relieve</i> similar al existente, acabado superficial pulido, de 40x40x4 cm., sobre solera de hormigón HM-20/P/20/1 (no incluida), sentada con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.	1.716,45	26,16	44.902,33
02.06	m ² PAV.BALDOSA CEM.RELIEV.40x40x3,5 Pavimento de baldosa hidráulica de cemento acabado superficial en <i>relieve</i> , de 40x40x3,5 cm., sentada con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.	480,00	16,84	8.083,20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	72 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.07	m ² CAPA RODADURA AC16 surf O e=5 cm. Pavimento asfáltico formado por aglomerado en caliente tipo AC16 surf O (0-12), riego de adherencia con betún asfáltico de 1,5 Kg/m ² , incluso extendido y compactado con medios necesarios, ejecutado de acuerdo al P.G. 3/1975 totalmente terminado de 5 cm. de espesor.	32.253,00	7,57	244.155,21
02.08	ud FORMACIÓN DE ALCORQUE Ud de formación de alcorque con bordillo prefabricado de hormigón de 20x10 cm, colocado sobre solera de hormigón H-150, incluso avitolado de juntas.; Medida la unidad totalmente terminada.	68,00	60,18	4.092,24
TOTAL CAPÍTULO 02 PAVIMENTACIÓN				342.547,17
CAPÍTULO 03 SEÑALIZACIÓN VIARIA				
03.01	m PREMARCAJE DE MARCA VIAL Premarcaje de marca vial a cinta corrida de cualquier tipo.	21.537,00	0,11	2369,07
03.02	m. MARCA VIAL REFLEX.CONT/ DISC. BL.a=10cm Marca vial reflexiva continua o discontinua, blanca, con pintura alcidica de 10 cm. de ancho, realmente pintada, excepto premarcaje.	10.560,00	0,55	5.808,00
03.03	m. MARCA VIAL REFLEX.CONT./ DISC. BL.a=15cm Marca vial reflexiva continua o discontinua, blanca, con pintura alcidica de 15 cm. de ancho, realmente pintada, excepto premarcaje.	10.977,00	0,40	4.390,80
03.04	m ² PINTURA TERMOPLÁSTICA CEBREADOS Pintura termoplástica en frio dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 kg/m ² , y 0,6 kg/m ² de microesferas de vidrio, en cebreados, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.	1.250,00	15,14	18.925,00
03.05	m ² PINTURA REFLEX. BLANCA EN CEBRE. Pintura reflexiva blanca alcidica en ce breado realmente pintado, incluso premarcaje sobre el pavimento.	234,00	15,02	3.514,68
03.06	m ² PINTURA ACRÍLICA B.ACUOSA EN SÍMBOLOS Pintura reflexiva blanca acrílica en base acuosa, en simbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.	288,00	10,52	3.029,76
03.07	ud SEÑAL CIRCULAR REFLEX. Ø=60 cm. Señal circular de diámetro 60 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	24,00	85,63	2.055,12
03.08	ud SEÑAL TRIANGULAR REFLEX.L=70 cm Señal triangular de lado 70 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	26,00	28,00	2.058,94
03.09	ud SEÑAL CUADRADA REFLEX. L=60 cm. Señal cuadrada de lado 60 cm., reflexiva y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada.	79,19	89,87	2.516,36
TOTAL CAPÍTULO 03 SEÑALIZACIÓN VIARIA				44.667,73
CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS				
04.01	m ³ RETIRADA DE TIERRAS INERTES N.P. Retirada de tierras inertes en obra de nueva planta a vertedero autorizado situado a una distancia máxima de 60 km, formada por: selección, carga, transporte, descarga y canon de vertido. Medido el volumen esponjado.	585,64	9,00	5.270,76

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	73 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
04.02	m ³ RETIRADA RESIDUOS MIXTOS DEMOL. A VERTEDERO AUTORIZADO 60 km Retirada de residuos mixtos en obra de demolición a planta de valorización situada a una distancia máxima de 60 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.	387,39	9,30	3.602,73
TOTAL CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS				8.873,49
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD				14.050,00
TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD				14.050,00
TOTAL				462.310,65

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIÓN Y MVTO. DE TIERRAS	52.172,26	11,29
2	PAVIMENTACIÓN	342.547,17	74,09
3	SEÑALIZACIÓN VIARIA	44.667,73	9,66
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	8.873,49	1,92
5	SEGURIDAD Y SALUD	14.050,00	3,04
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		462.310,65	
21.00% I.V.A.		97.085,24	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		559.395,89	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		559.395,89	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APOYAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIO Y A ADOPTAR MEDIDAS PARA REACTIVAR EL CONSUMO

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista, NINGÚN VOTO EN CONTRA y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta por el Grupo Socialista, para que se inste al Gobierno de España a apoyar a los pequeños y medianos empresarios y a adoptar medidas para reactivar el consumo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible el 19 de diciembre de 2013.

El Pleno RESUELVE:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	74 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda está realizando un enorme esfuerzo para, dentro de sus posibilidades, fomentar la puesta en marcha de iniciativas empresariales que generen riqueza y empleo en la ciudad, independientemente de que se trate de un sector más o menos consolidado en nuestra economía.

De este modo, se ha bonificado en hasta un 75 % la licencia de apertura de las nuevas empresas o se han puesto en marcha iniciativas como "Comercio abierto en la calle". A todo ello hay que sumar la promoción que desde numerosos puntos de vista, se está haciendo de Sanlúcar como punto de referencia turístico, con el fin de atraer cada vez a un mayor número de visitantes, durante el periodo estival y también fuera del mismo, abogando por la desestacionalización.

Todo este trabajo se podría ver potenciado en gran medida si desde el Gobierno central se llevase a cabo una auténtica política de apoyo a las familias, que aumentara su poder adquisitivo, y a los pequeños y medianos empresarios.

Desde la toma de posesión del gobierno del Partido Popular, cada viernes se produce la adopción de medidas que comportan iniciativas contrarias a la recuperación económica, por cuanto los recortes afectan a toda la sociedad y provoca que sean los ciudadanos de clase baja y media quienes estén pagando en mayor medida la crisis.

En modo alguno son las tasas e impuestos municipales las trabas que están perjudicando a la pequeña y mediana empresa. Esto es fácilmente comprobable, a través, por ejemplo, de los trabajos realizados por la Confederación de Empresarios de Cádiz, donde Sanlúcar no ocupa ni por asomo los primeros lugares en la clasificación que se realiza según las cargas tributarias aplicadas por los ayuntamientos provinciales.

Los hechos que sí están dañando al empresariado son las abusivas subidas de, por ejemplo, el suministro eléctrico (para el que se prevé un nuevo incremento de casi un 9 % en enero; el del IVA hasta un 21 %, lo que ha significado la crítica unánime de la mayoría de los sectores, puesto que se ha convertido en un gravísimo problema para la incentivación del consumo, antes bien, está contribuyendo a un descenso del mismo; la falta de medidas fiscales e incentivos como la bonificación de nuevas contrataciones en los seguros sociales, la bajada del IRPF de los trabajadores para disponer de mayor renta disponible y así aumentar el consumo, etc.

Por todo lo expuesto se ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a llevar a cabo medidas para fomentar la creación de empleo y el fortalecimiento de la labor comercial, beneficiando sobre todo a pequeños y medianos empresarios, a través de adopción de medidas como la bajada del IVA, bonificaciones en las cotizaciones sociales para los nuevos contratos.

SEGUNDO: Instar, así mismo, el establecimiento de un impuesto para las grandes fortunas que permita así poder rebajar las retenciones del IRPF de los trabajadores para dotar de mayor liquidez a las economías domésticas y fomentar el consumo.

TERCERO: Solicitar la puesta en marcha de planes de empleo, como ha hecho en otras comunidades donde la tasa de desempleo es menor, tales con los casos de Canarias y Extremadura.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO EN APOYO A LAS REIVINDICACIONES PLANTEADAS POR LA ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LAS RENTAS DE DICHO COLECTIVO.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	75 / 78	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista, en apoyo a las reivindicaciones planteadas por la Asociación Gaditana de emigrantes retornados sobre la tributación de las rentas de dicho colectivo, registrada de entrada el 12 de diciembre pasado, al número 13515.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 19 de diciembre de 2013.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo municipal del PSOE comparte plenamente la preocupación de la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) después de que la Agencia Tributaria comunicara recientemente el inicio de un "expediente de gestión tributaria de comprobación limitada" a numerosos emigrantes retornados del país. Estos hombres y mujeres tuvieron que abandonar España y Andalucía -y sus hogares- entre las décadas de los 50 y los 70 en busca de un trabajo que les permitiera mejorar la calidad de vida de los suyos y ahora se ven sorprendidos por requerimientos y multas a causa de no haber declarado en su día las pensiones recibidas del extranjero desde 2008, que es el último año no prescrito. A algunos de los afectados también se les ha notificado las comprobaciones de años posteriores y el correspondiente inicio de los expedientes sancionadores.

Este colectivo, en su mayoría formado por personas cuyas edades suele oscilar entre los 70 y los 80 años, se encuentran actualmente en el más absoluto desconcierto, ya que cuando estos hombres y mujeres regresaron a España y consultaron a la Agencia Tributaria sobre sus obligaciones fiscales, la información facilitada por esta les aclaraba que estaban exentos de declarar en el IRPF las rentas de todo ejercicio anterior a 2011. Ahora parece ser que todo ha cambiado y que la Agencia Tributaria se desdice a sí misma.

La avanzada edad y la formación académica de estos emigrantes retornados les hacen un colectivo débil ante todo tipo de abusos y solo la labor de entidades como AGADER y el apoyo de organizaciones de diversa índole les fortalece ante las adversidades. Los afectados no se niegan en ningún momento a abonar sus deudas, aunque sí piden una mayor comprensión y flexibilidad por parte de la Administración Central, que tendría que verse traducida en el compromiso por parte de esta de ampliar los períodos de pago y las causas de aplazamientos.

Estos hombres y mujeres esperaban una actitud muy distinta por parte de la Administración Central, ya que, no lo olvidemos, con su trabajo en el extranjero todos ellos reportaron unos ingresos considerables al país durante décadas y contribuyeron al desarrollo y el progreso desde fuera de España. Los afectados no pueden evitar ver un afán recaudatorio en la puesta en marcha de estas medidas por parte de la Agencia Tributaria y se sienten decepcionados ante la información contradictoria transmitida.

No entendemos el doble rasero que aplica la Agencia Tributaria, que castiga a los desfavorecidos cuando beneficia con amnistías fiscales a los poderosos y a aquellos que traen sus grandes fortunas a España para defraudar a los fiscos de sus países de procedencia. En concreto, en España son más de 800.000 los pensionistas emigrantes retornados, de los que alrededor de 180 000 son andaluces.

No hemos de olvidar que las pensiones de estos emigrantes retornados suponen notables ingresos para la Comunidad Autónoma y para la ciudad. Sin ir más lejos, este colectivo ingresa anualmente en Andalucía unos 400 millones de euros.

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados, ha escrito sendas cartas al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y al Secretario de Estado de Hacienda solicitando reuniones con ambos y que se tenga en cuenta la singularidad de este colectivo a la hora de tomar tan polémicas medidas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	76 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

ya que los afectados aportaron y siguen aportando indudables beneficios económicos. Desgraciadamente, ambas misivas han obtenido el silencio por respuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno Central para que la Agencia Tributaria catalogue las rentas y pensiones de este colectivo como exentas de tributación y que se abstenga de iniciar expedientes sancionadores contra las pensiones de los emigrantes retornados no declaradas en el IRPF.

SEGUNDO: En el caso de que el Gobierno Central no considere la anterior petición, instarle a que, al menos, anule de oficio los expedientes sancionadores y dé orden a la Agencia Tributaria para ampliar los periodos de pago de los abonos requeridos y las causas de aplazamientos y anular los intereses generados.

TERCERO: Dar cuenta de la presente moción a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados y al Gobierno de España.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA A "CLÁUSULAS SUELO"

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Andalucista, relativa a "Cláusulas Suelo".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de diciembre de 2013.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia de 20 de marzo de 2013 del Tribunal Supremo contiene pronunciamiento sobre las "cláusulas suelo" en las hipotecas. El fallo de dicha sentencia dispone la nulidad de la conocida "cláusula suelo" en los contratos hipotecarios, vinculada dicha nulidad, a la falta de transparencia. De la misma forma dispone el Tribunal Supremo la irretroactividad en su aplicación de su resolución, es decir, esta decisión no supondrá la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas por los afectados con anterioridad a su pronunciamiento.

Este tipo de prácticas bancarias han afectado a centenares de miles de ciudadanos y su carácter abusivo ha sido declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por el Tribunal Supremo, y antes que éstos, por los Juzgados y Audiencias Provinciales de toda España. No se trata de acciones puntuales de determinada entidad financiera; son estrategias empresariales desarrolladas por la mayoría de las entidades financieras de este país, que han obrado durante años impunemente, mientras se miraba hacia otro lado por parte del Banco de España y del Consejo Nacional del Mercado de Valores, que no actuaron frente a ellas.

A esto hay que sumar la falta de respuesta de los órganos del gobierno, que acuden nuevamente en defensa de la banca. El efecto de los suelos hipotecarios se nota especialmente en momentos como el actual, cuando la referencia se sitúa en niveles históricamente bajos. En este estado de cosas, la desprotección de los ciudadanos es total y los andalucistas entendemos que las corporaciones locales debemos plantar cara a esta mala praxis hasta conseguir la eliminación de ese tipo de cláusulas, que determinan un mínimo a pagar incluso cuando los índices hipotecarios sean inferiores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	77 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de dos mil trece

Queremos responder al interés general de muchas familias que se están viendo afectadas por esas condiciones abusivas de las entidades financieras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA

PRIMERO: Instar a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a los vecinos de Sanlúcar de Barrameda que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas abusivas.

SEGUNDO: Instar a las entidades financieras que se abstengan de vender o mediar este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de cláusulas puede suponer una merma económica variable en función del Euribor.

TERCERO: Instar al Gobierno de España que tramite por la vía de urgencia la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007 por el cual se aprobó el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios en el sentido de introducir en ésta un criterio de consideración de cláusula suelo como abusiva.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía que, al amparo de sus competencias en materia de consumo, tome las medidas necesarias para declarar "abusivas" las cláusulas suelo de los contratos que vulneren la buena fe contractual y el justo equilibrio de las contraprestaciones exigido en la legislación de defensa de los consumidores y se apliquen las sanciones correspondientes a las entidades financieras que las hayan incluido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/01/2014 13:29:16	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1389788863252058	FECHA Y HORA	15/01/2014 13:29:16	
	PÁGINA	78 / 78	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp